

INFORME No. 06-2021
27 de agosto, 2021

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
AUDITORIA INTERNA

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE:

“EVALUACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN
EL ICODER”

Agosto 2021

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. RESULTADOS GENERALES DEL ENCARGO.....	9
3. RESULTADOS SOBRE EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP .	17
4. POLÍTICAS INICIALES DE LAS NICSP.....	25
5. RESULTADOS DE LAS PARTIDAS A REVISAR	28
6. PARTIDAS NO IDENTIFICADAS	42
7. RESULTADOS DE LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	47
8. CONCLUSIONES.....	80
9. RECOMENDACIONES.....	83
ANEXOS.....	91

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

De acuerdo con los criterios e información analizada entre el 12 de setiembre del 2020 al 16 de octubre del 2020, se evaluó, verificó y validó el cumplimiento, avance y aplicación sobre la validez de la suficiencia de las acciones programadas y ejecutadas en el proceso de implementación y ejecución de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el ICODER.

¿Por qué es importante?

El presente estudio se realizó en cumplimiento de lo establecido en el artículo N°22 incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno. Asimismo, se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Trabajo del periodo 2020 de esta Auditoría, específicamente en el punto N°07. Por otra parte, al existir factores de riesgos altos, como el eventual incumplimiento a normativa contable y el eventual registro incorrecto de las transacciones contables, surgió la necesidad de evaluar la implantación y ejecución de las NICSP.

¿Qué encontramos?

Basados en el alcance indicado, así como los resultados de las pruebas de auditorías realizadas, se identificó que desde el año 2012 se gestionó un Plan Integral y Cronograma de actividades aprobado por el CNDR en el periodo 2014¹, sin embargo debido a la antigüedad es necesario proceder con una actualización a la fecha considerando el cumplimiento de los transitorios y/o modificaciones que ha sido objeto la norma contable, el informe de auditoría independiente de los Estados Financieros del 31 de diciembre del 2019 del ICODER no fue realizado oportunamente, no se está cumpliendo las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), la partida del gasto y pasivo no están adecuadamente identificadas y valuadas de acuerdo con las políticas contables de la DGCN, el Departamento Financiero Contable no presenta un Estado Financiero del presupuesto y no se está cumpliendo con las notas y las revelaciones de las políticas contables sustentadas en NICSP de la DGCN.

¿Qué sigue?

Debido a las deficiencias del presente estudio, se emitieron recomendaciones enfocadas a la corrección y mejora relacionadas con: la adopción de las NICSP en el ICODER, proyecto de implementación de las políticas contables basadas en las NICSP, reuniones de la comisión de las NICSP, acta de constitución del proyecto de las NICSP,

¹ CNDR-509-10-2014

políticas iniciales de las NICSP, resultados de las partidas a revisar, partidas que faltan, resultados de notas de los estados financieros, entre otros temas.

Los hallazgos encontrados se dividen en las siguientes categorías que deben ser atendidos:

- 1. Hallazgos generales sobre la implementación de las políticas contables de la DGCCR basadas en las NICSP:** podría haber un incumplimiento para el ICODER en la implementación de las políticas contables de la DGCCR basadas en las NICSP de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes, por lo tanto, un impedimento en la toma de decisiones y rendición de cuentas en el ICODER;
- 2. Hallazgos sobre el proyecto de implementación de las políticas contables de la DGCCR basadas en las NICSP:** no existe un proyecto para la implementación de políticas contables de la DGCCR basadas en las NICSP en el ICODER, por lo tanto, existe un impedimento en la toma de decisiones y rendición de cuentas en el ICODER;
- 3. Políticas iniciales para la implementación de políticas contables de la DGCCR basadas en las NICSP:** no existen políticas ni procedimientos para la implementación por primera vez de las políticas contables de la DGCCR basadas en las NICSP, por lo tanto, existe un impedimento en la toma de decisiones y rendición de cuentas en el ICODER;
- 4. Partidas contables a revisar en los Estados Financieros (EF) del ICODER:** existen partidas que deben ser revisadas en los EF para verificar su identificación, medición y revelación, como las siguientes partidas:
 - a. Efectivo y equivalentes de efectivo;
 - b. Costeo de inventario;
 - c. Terrenos;
 - d. Edificios e instalaciones;
 - e. Obras en construcción;
 - f. Activos a largo plazo sujetos a depuración contable;
 - g. Ingresos para devengar;
 - h. Capital inicial;
 - i. Ingresos por transferencias corrientes del sector público interno;
 - j. Gastos de transferencias corrientes;
 - k. Vacaciones; y
 - l. Arrendamientos.
- 5. Partidas contables que faltan en los EF del ICODER:** existen partidas que deben ser revisadas en los EF para verificar su identificación, medición y revelación, como las siguientes partidas:
 - a. Registro Contable del Estadio Nacional;
 - b. Cuentas por cobrar de liquidaciones;
 - c. Inversión en fideicomiso;
 - d. Estado de Flujo de Efectivo; y
 - e. Falta el Estado Presupuesto.

- 6. Notas de revelación que faltan en los EF del ICODER:** existen notas que deben ser revisadas en los EF para cumplir con las políticas contables de la DGCCR basadas en las NICSP para la toma de decisiones y rendición de cuentas en el ICODER;
- 7. Sistema Financiero Contable:** existen algunos aspectos que deben ser revisados:
- a. Falta documentación para Adquisición del SIGAF 2016 y aprobación de la compra;
 - b. Faltó un plan de implementación del SIGAF 2016;
 - c. Faltó un cierre del proyecto SIGAF 2016;
 - d. Falta un diagnóstico actual del SIGAF 2016; y
 - e. Falta un análisis documentado para un posible cambio del sistema.

Debido a las deficiencias del presente estudio, se emiten recomendaciones enfocadas a la corrección y mejora de las acciones de la unidad auditada.

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL INFORME DEFINITIVO N° 06-2021,
SOBRE LA EVALUACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE
LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR
PÚBLICO (NICSP) EN EL ICODER

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio forma parte del Plan de Trabajo 2020, específicamente el punto N° 07 y se encuentra sujeto al cumplimiento de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículo N° 22, incisos a) y b).

1.2. Antecedentes

El Universo Auditable del ICODER y la valoración de riesgos de la Auditoría Interna, incluye el proceso contable con un nivel de riesgo alto.

De conformidad con las competencias otorgadas a la Auditoría Interna en la Ley General de Control Interno (Ley 8292), le corresponde realizar estudios que contribuyan a que se alcancen los objetivos institucionales.

En cumplimiento del Transitorio II del Decreto Ejecutivo N°34918-H, "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito Costarricense", esta Auditoría realiza las siguientes actividades: evaluación, verificación, validación, cumplimiento, avance de la aplicación, asesoría y advertencias sobre la validez de la suficiencia de las acciones programadas y ejecutadas en el proceso de implementación y ejecución de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el ICODER".

1.3. Objetivo general

Evaluar, verificar, validar, cumplimiento, avance y aplicación, sobre la validez de la suficiencia de las acciones programadas y ejecutadas en el proceso de implementación y ejecución de las (NICSP), en ICODER.

1.3.1 Objetivos específicos

- Comprobar el grado de implementación de las NICSP en el ICODER.
- Comprobar los porcentajes de implementación que se reportan alcanzados.
- Verificar que los porcentajes de avance informados a la Contabilidad Nacional se hayan establecido con base en parámetros objetivos que tengan soporte documental de hechos y criterios.
- Indicar que acciones concretas faltan para completar la implementación.
- Comprobar si los Estados Financieros e Informes que emite la Unidad de Recursos Financieros, se encuentran de acuerdo con las NICSP, y los Lineamientos de Contabilidad Nacional.
- Revisar y comprobar que todos los informes de avance de implementación elaborados por el Departamento de Finanzas y Contabilidad que incorporan todos los aspectos esenciales de las NICSP sean aplicables a ICODER y que, por lo tanto, deben adoptarse y señalarse. Indicando además las acciones que faltan por incorporar para completar dicha implementación.
- Verificar que, en las notas a los Estados Financieros, se revele el tratamiento contable que se está aplicando, lo que falta por aplicar y los avances en el cumplimiento de las NICSP, de acuerdo con los porcentajes reportados a la Contabilidad Nacional.
- Verificar que los requerimientos de los Sistemas de Información cumplan con los establecidos en las NICSP.
- Entregar el resultado de la verificación a la Auditoría Interna, en relación con la implementación de las NICSP.
- Evaluar las políticas contables.
- Evaluación, aplicación y cumplimiento del Plan de Cuentas.
- Evaluación de las Guías de Implementación y Manuales de Procedimientos contables.

1.4. Alcance y período de estudio

El estudio se enmarcó en el período comprendido entre el 12 de setiembre del 2020 al 16 octubre de 2020, el cual abarcó evaluar, verificar, validar, cumplimiento, avance y aplicación, sobre la validez de la suficiencia de las acciones programadas y ejecutadas en el proceso de implementación y ejecución de las (NICSP), en ICODER y otros a criterio de la Auditoría.

1.5. Declaración de cumplimiento de normas

De conformidad con lo establecido en la Norma 1.3.3 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se declara que las actividades del presente

estudio fueron realizadas de acuerdo con las citadas normas, entre otra normativa legal y técnica atinente a la materia.

1.6. Comunicación de los resultados

El borrador del informe se remite en formato digital, con oficio ICODER-AUD-156-2021 del 02 de julio 2021 para su lectura previa a la comunicación verbal, que se realizó el 13 de julio, a las diez horas por medio de la plataforma teams, de conformidad con lo que indica el artículo No. 35 de la LGCI y la norma No. 205 de las NGASP^[1], en la cual no se recibieron observaciones escritas o verbales.

2. RESULTADOS GENERALES

2.1. Fecha límite de adopción de acuerdo con Contabilidad Nacional, las leyes y reglamentos

El ICODER carece de un plan de implementación de políticas contables basadas en las NICSP.

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

La Contabilidad Nacional indicó en sus decretos que la adopción de las NICSP empezó el 01 de enero del 2017 y las disposiciones transitorias (periodo de gracia para la adopción de algunas normas) terminarán como máximo el 31 de diciembre del 2022.

El reglamento al título IV de la ley 9635 de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas señala que las NICSP deben ser implementadas el 31 de diciembre del 2022.

2.2. Situación actual de la adopción de las NICSP en el ICODER

El ICODER se encuentra en proceso de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y todas aquellas directrices emitidas por la Contabilidad Nacional. Sin embargo, no ha definido la fecha inicial de adopción de las NICSP, la cual es importante para realizar el Estado de Situación Financiera de Apertura.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las

obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

El reglamento al título IV de la ley 9635 de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas señala que las NICSP deben ser implementadas el 31 de diciembre del 2022.

2.3. Transitorios para la adopción de las NICSP y la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

El ICODER cuenta con una baja probabilidad de cumplir con los transitorios que vencen el 31 de diciembre del 2022.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE establecen:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

La Contabilidad Nacional otorgo algunas disposiciones transitorias en su documento “Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP” de junio 2019 para el reconocimiento de ciertos elementos de los Estados de Situación Financiera de Apertura:

ELEMENTO O ESTADO FINANCIERO	TRANSITORIO	PERIODO DE GRACIA
NICSP N° 6 “Estados Financieros Consolidados y Separados	No se requiere que las entidades cumplan con la eliminación de la totalidad de los saldos y transacciones entre entidades que integran la entidad económica	3 años
NICSP N° 13 “Arrendamientos”	Aplica para los activos arrendados en arrendamiento financiero para el arrendatario	5 años
NICSP N° 17 “Propiedades, Planta y Equipo	Dado que frecuentemente existen dificultades para reunir información en relación con la existencia y valoración de los activos fijos, las entidades podrán tomar CINCO (5) años, como máximo, para reconocer completamente los elementos de Propiedades, Planta y	5 años

ELEMENTO O ESTADO FINANCIERO	TRANSITORIO	PERIODO DE GRACIA
	Equipo	
NICSP N° 23 “Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos)”	Los ingresos por impuestos, durante los CINCO (5) primeros años contados a partir de la fecha de adopción de NICSP	5 años
NICSP N° 23 “Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Transferencias)”	Las otras transacciones sin contraprestación, incluyendo las contribuciones sociales, durante los TRES (3) primeros años contados a partir de la fecha de adopción de NICSP	3 años

A continuación, se presenta un resumen de la fecha en que terminan las disposiciones transitorias dadas por la Contabilidad Nacional.

ELEMENTO O ESTADO FINANCIERO	PERIODO DE GRACIA	CONTABILIDAD NACIONAL	
		FECHA DE ADOPCIÓN DE LAS NICSP	FECHA FINAL DEL
NICSP N° 6 “Estados Financieros Consolidados y Separados	3 años	01 de enero del 2017	31 de diciembre del 2020
NICSP N° 13 “Arrendamientos”	5 años	01 de enero del 2017	31 de diciembre del 2022
NICSP N° 17 “Propiedades, Planta y Equipo	5 años	01 de enero del 2017	31 de diciembre del 2022
NICSP N° 23 “Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos)”	5 años	01 de enero del 2017	31 de diciembre del 2022
NICSP N° 23 “Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Transferencias)”	3 años	01 de enero del 2017	31 de diciembre del 2020

Carencia de una metodología de adopción de las NICSP

El ICODER carece de una metodología para la preparación del ESFA (Estado de Situación Financiera de Apertura) por parte del Departamento Financiero Contable.

Al respecto las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se

mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

La política contable de Contabilidad Nacional 9.3.1 **Período de transición** indica lo siguiente:

Las entidades gubernamentales deberán preparar el ESFA (Estado de Situación Financiera de Apertura): que sirva como punto de partida para la elaboración de los primeros EEFF de acuerdo con las NICSP, para lo cual, en líneas generales, deberán practicar las siguientes acciones:

- a) reconocer todos los activos y pasivos requeridos por las NICSP;
- b) no reconocer partidas como activos o pasivos si las NICSP no lo permiten;
- c) reclasificar partidas reconocidas según los PCASPC (**Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense**) anteriores como un tipo de activo, pasivo o componente del patrimonio, pero que conforme a las NICSP son consideradas como un tipo diferente de activo, pasivo o componente del patrimonio; y
- d) aplicar las NICSP al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

Políticas Contables

1. Si bien la transición de los PCASPC se produce en el ejercicio cerrado al 31/12/13, el ejercicio 2014 y siguientes serán de transición y las entidades podrán elaborar el ESFA con la información financiera que la entidad disponga a cada una de las fechas previstas. Si aún existieran transacciones en las que aún no se hubiera podido aplicar lo establecido en el PGCN (Plan General de Contabilidad Nacional) y, por ende, la valuación se hubiera efectuado de acuerdo con PCASPC, dicha situación deberá ser expuesta en Notas.

2. Para la elaboración del ESFA las entidades gubernamentales usarán las políticas contables establecidas en el PGCN y podrán aplicar las disposiciones transitorias establecidas en las NICSP, para lo cual deberán informar en Nota al ESFA que han adoptado una disposición transitoria.

3. Cuando las políticas contables que una entidad utilice según NICSP difieran de las que aplicaba en la misma fecha conforme a sus PCASPC anteriores, los ajustes resultantes surgen de sucesos y transacciones anteriores a la fecha de transición a las NICSP, en cuyo caso la entidad reconocerá tales ajustes en los resultados acumulados (o, si fuera apropiado, en otra categoría del patrimonio).

Nota: las fechas de las “Políticas Contables” de Contabilidad Nacional son incorrectas, pues se refieren a un decreto antiguo que obligaba la adopción de las NICSP para el 1 de enero del 2014.

2.4. Deficiencias en la revisión del cumplimiento las NICSP por parte del ICODER

La matriz de autoevaluación del I trimestre del 2020 enviada a la DGCN de cumplimiento con las NICSP por parte del ICODER, firmada el 30 de abril del 2020, presenta deficiencias en cuanto al reconocimiento de aplicación de las NICSP, según se detalla a continuación:

NÚM.	NICSP			GRADO DE APLICACIÓN NICSP	PLAN DE ACCIÓN	
		NO APLICA	APLICA		SÍ	NO
1	NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		x	100%	0	1
2	NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo		x	78%	0	1
3	NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores		x	100%	0	0
4	NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera		x	100%	0	0
5	NICSP 5 Costos por Préstamos	x			0	0
6	NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados	x			0	0
7	NICSP 7 Inversiones en Asociadas	x			0	0
8	NICSP 8 Intereses en Negocios Conjuntos	x			0	0
9	NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio		x	100%	0	0
10	NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	x			0	0
11	NICSP 11 Contratos de Construcción	x			0	0

NÚM.	NICSP			GRADO DE APLICACIÓN NICSP	PLAN DE ACCIÓN	
		NO APLICA	APLICA		SÍ	NO
12	NICSP 12 Inventarios		x	100%	0	0
13	NICSP 13 Arrendamientos	x			0	0
14	NICSP 14 Hechos Occurridos Después de la Fecha de Presentación	x			0	0
15	NICSP 16 Propiedades de Inversión	x			0	0
16	NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo		x	63%	0	0
17	NICSP 18 Información Financiera por Segmentos		x		0	0
18	NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes		x	100%	0	0
19	NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	x			0	0
20	NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	x			0	0
21	NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	x			0	0
22	NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)		x	100%	0	0
23	NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros		x	78%	0	0
24	NICSP 25 Beneficios a los Empleados		x	100%	0	0
25	NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	x			0	0
26	NICSP 27 Agricultura	x			0	0
27	NICSP 28 Instrumentos		x	100%	0	0

NÚM.	NICSP			GRADO DE APLICACIÓN NICSP	PLAN DE ACCIÓN	
		NO APLICA	APLICA		SÍ	NO
	Financieros: Presentación					
28	NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición		x	100%	0	0
29	NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar		x	100%	0	0
30	NICSP 31 Activos intangibles		x	100%	0	0
31	NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La concedente	x			0	0
	Promedio General de Cumplimiento			95%	0	2

Además, esta evaluación indica que ICODER ha adoptado la disposición transitoria para el reconocimiento de Propiedad, planta y equipo que vence el 31 de diciembre del 2022.

Sin embargo, existen razones para deliberar esta evaluación que se detallan a continuación:

1. La Unidad de Finanzas indica que sólo aplican 14 de las 31 normas solicitadas por la DGCN. Sin embargo, después de la revisión, las siguientes NICSP aplican al ICODER (ocho normas más que las indicadas en la matriz de autoevaluación):
 - a. NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados
 - b. NICSP 7 Inversiones en Asociadas
 - c. NICSP 8 Intereses en Negocios Conjuntos
 - d. NICSP 14 Hechos Ocurridos Después de la Fecha de Presentación
 - e. NICSP 18 Información Financiera por Segmentos
 - f. NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes
 - g. NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas
 - h. NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo
 - i. NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se

mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

El reglamento al título IV de la ley 9635 de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas señala que las NICSP deben ser implementadas el 31 de diciembre del 2022.

Al respecto, el ICODER:

Desde el año 2012 se gestionó un Plan Integral y Cronograma de actividades aprobado por el CNDR en el periodo 2014², sin embargo, debido a la antigüedad es necesario proceder con una actualización a la fecha considerando el cumplimiento de los transitorios y/o modificaciones que ha sido objeto la norma contable. Además, carece de una metodología para la elaboración del Estado Situación Financiero de Apertura.

Carece de un análisis que refleje si es necesario registrar el Estado Nacional en los Estados Financieros o el fideicomiso.

Falta actualizar la partida de terrenos, instalaciones y edificios y las obras en construcción en los Estados Financieros, entre otras partidas.

2.5. Estados Financieros auditados

La Auditoría de los Estados Financieros a Diciembre de 2019 se concluyó después del mes de octubre de 2020. En el periodo de revisión de esta auditoría interna, 9 de octubre del 2020, todavía no se había concluido la auditoría externa de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta,

² CNDR-509-10-2014

fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.”

De las condiciones anteriores se desprende que la Unidad de Finanzas no cuenta con un proyecto de implementación de políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

Un incumplimiento por parte del ICODER para cumplir con las regulaciones aplicables, en este caso, Ley 9635 de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas y las regulaciones de la DGCN. Esto podría implicar posibles sanciones o amonestaciones por incumplimiento.

Adicionalmente, sería un daño a la imagen del ICODER, pues no estaría cumpliendo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

3. RESULTADOS SOBRE EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP

3.1. Proyecto de implementación de las políticas contables basadas en las NICSP

Inexistencia de un proyecto en el ICODER para la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP de la DGCN.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. *La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. *La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. *La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. *El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. *La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”*

3.2. Apoyo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP

En esta revisión de la auditoría interna, no se pudo verificar los siguientes aspectos:

- a. La existencia de un documento de apoyo del máximo jerarca para la implementación de las políticas de contabilidad basadas en NICSP de la DGCN;
- b. Participación de la Alta Administración en las reuniones de la comisión de las NICSP; y
- c. Regularidad en las reuniones de la Comisión de la NICSP (la última fue en el año 2019)

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. *La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. *La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*

- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”*

3.3. Apoyo de la alta administración en la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP

En la revisión efectuada, no se pudo verificar los siguientes aspectos:

- a. La existencia de un documento de apoyo de la Alta Administración para la implementación de las políticas de contabilidad basadas en NICSP de la DGCN;
- b. Participación de la Alta Administración en las reuniones de la comisión de las NICSP; y
- c. Regularidad en las reuniones de la Comisión de la NICSP (la última fue en el año 2019)

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- “a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*

- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”*

3.4. Reuniones de la comisión de las NICSP

En relación con la Comisión de las NICSP, no existe un documento de creación de dicha comisión para la implementación de las políticas de contabilidad basadas en NICSP de la DGCN; así como la definición de las responsabilidades de la Comisión de las NICSP.

Además, no existe regularidad en las reuniones de la Comisión de la NICSP (la última fue en el año 2019).

En relación con lo anterior, las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”*

3.5. Acta de constitución del proyecto de las NICSP

No se cuenta con un acta de constitución del proyecto de implementación de las políticas contables basadas en NICSP de la DGCN.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.

b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.

c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.

d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.

e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”

3.6. Estructura desglosada del proyecto

No existe una estructura desglosada del proyecto (o plan) en el ICODER para la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP de la DGCN.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control

necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”*

De acuerdo con las mejores prácticas, todo proyecto debe contar con una Estructura Desglosada del Trabajo.

La EDT, conocida también como *Work Breakdown Structure (WBS)*, constituye el primer paso en la planificación de un proyecto. Se trata de una herramienta que consiste en la descomposición jerárquica del trabajo para lograr los objetivos del proyecto y crear los entregables requeridos. La EDT organiza y define el alcance total del proyecto; sin embargo, no es funcional cuando se transforma en una lista de cientos de actividades que requeriría el trabajo de una o más personas para actualizarla periódicamente.

El equipo del proyecto inicia el desglose de las actividades empezando por el objetivo final del proyecto hasta llegar al nivel de paquetes de trabajo. Una estructura que facilita el orden de los diferentes niveles de la EDT es la siguiente:

- 1. Objetivo del proyecto:** el impacto esperado de los componentes del proyecto.
- 2. Componentes:** el conjunto de productos agrupados según su naturaleza.
- 3. Productos:** el resultado agregado de los entregables del proyecto.
- 4. Entregables:** los servicios, bienes y trabajos que produce el proyecto mediante la ejecución de los paquetes de trabajo.

5. Paquetes de trabajo: los grupos de actividades o tareas que se realizan para lograr los entregables del proyecto; es el nivel más bajo de la EDT.

3.7. Comunicación del proyecto

No se cuenta con un plan de comunicación del proyecto de implementación de las NICSP. Todo proyecto debe contar con un plan de comunicación.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”*

El principal objetivo de comunicación del proyecto es asegurarse de generar información con la calidad y en la cantidad adecuada, y que llegue en el momento preciso a los diferentes interesados (*stakeholders*).

El gerente del proyecto es el principal responsable de elaborar e implementar la matriz de comunicaciones. Esta matriz debe responder a las necesidades de los interesados (*stakeholders*) del proyecto y establecer qué información y con qué frecuencia se les hará llegar. Dado que cada uno tiene un interés diferente en el proyecto y una

necesidad distinta de información, aquella deberá presentarse en diversos formatos y tiempos

3.8. Administración de riesgos

El ICODER carece de un proyecto para administrar los riesgos de las políticas contables basadas en las NICSP.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.

Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.*
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.*
- c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.*
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto.*
- e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.”*

Todo proyecto tiene sus riesgos asociados. Es importante que el grupo del proyecto de implementación de las NICSP administre estos riesgos.

La **gestión de riesgos** se define como el conjunto de procesos que les permite a las partes involucradas en los resultados y los impactos de los proyectos entender y reconocer los escenarios de incertidumbre, valorar las consecuencias de tales escenarios y tomar acciones costo-efectivas en forma concertada para lidiar con los riesgos y hacer el seguimiento de tales acciones.

De acuerdo con las condiciones detalladas el Departamento de Administración de Finanzas no cuenta con un proyecto de implementación de políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

Cada proyecto debe contar con un patrocinador, el apoyo del máximo jerarca, el apoyo de la alta administración (máximo jerarca administrativo), un plan desglosado de actividades (cronograma y entregables), un plan de comunicación del proyecto y una administración de riesgos del proyecto.

La posibilidad de cumplir con la fecha de adopción de las políticas contables de Contabilidad Nacional de Costa Rica basada en las NICSP para el primer día hábil de enero del 2023 es baja, por lo que podría haber un incumplimiento con la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 19 de junio del 2018 y su reglamento. Esto podría implicar posibles sanciones o amonestaciones por incumplimiento.

Adicionalmente, sería un daño a la imagen del ICODER, pues no estaría cumpliendo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

4. POLÍTICAS INICIALES DE LAS NICSP

4.1. Políticas y procedimientos para para la adopción de las NICSP por primera vez

El ICODER no tiene en la actualidad políticas ni procedimientos para la adopción de las NICSP por primera vez para los activos y pasivos que ayudan en la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Para cumplir con la adopción de las NICSP, es necesario contar con las siguientes políticas y procedimientos contables para la elaboración del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA):

1. Activos

- a. Bancos
- b. Cuentas por cobrar y estimación deterioro

- c. Transferencias por cobrar y estimación deterioro
- d. Inventario
- e. Instrumentos financieros
- f. Propiedad Planta y equipo
 - i. Terrenos
 - ii. Edificios
 - iii. Vehículos
 - iv. Otros activos de PPE
- g. Activos intangibles
- h. PP&E en construcción
- i. Activos intangibles en construcción
- j. Otros activos

2. Pasivos

- a. Pasivos por cuentas por pagar
- b. Pasivos por gastos acumulados de beneficios a empleado corto plazo
 - i. Aguinaldo
 - ii. Salario escolar
 - iii. Vacaciones
- c. Pasivo por retenciones
- d. Provisiones
- e. Depósitos de garantía
- f. Otros pasivos

3. Patrimonio

- a. Aporte inicial

El Departamento Financiero Contable no ha realizado las políticas y procedimientos contables para la realización del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) de acuerdo con las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

La posibilidad de cumplir con la fecha de adopción de las políticas contables de Contabilidad Nacional de Costa Rica basada en las NICSP para el primer día hábil de enero del 2023 es baja, por lo que podría haber un incumplimiento con la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 19 de junio del 2018 y su reglamento. Esto podría implicar posibles sanciones o amonestaciones por incumplimiento.

Adicionalmente, sería un daño a la imagen del ICODER, pues no estaría cumpliendo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

4.2. Políticas contables iniciales para el patrimonio inicial

El ICODER no tiene en la actualidad políticas ni procedimientos para la adopción de las NICSP por primera vez sobre el aporte inicial.

Lo anterior contraviene lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

La metodología de adopción de las NICSP, exige que el aporte inicial esté identificado y documentado para el balance inicial.

La política contable de la DGCNCR 3.5 **Capital inicial** indica lo siguiente:

La mayoría de las entidades del sector público no empresarial no tienen capital social, sino que están controladas exclusivamente por otra entidad del sector público, por lo que la participación del Gobierno en el patrimonio de la entidad es una combinación de capital aportado (inicialmente y a través del tiempo) más la acumulación de resultados y reservas, lo cual refleja el patrimonio atribuible a las operaciones de la entidad.

Políticas contables

1. El capital inicial, para una entidad recién constituida, está integrado por el valor de los recursos asignados para su creación, considerando a los mismos como contribuciones de los propietarios al inicio de la vida económica de la entidad.
2. El capital inicial para una entidad gubernamental en marcha y que adopte por primera vez NICSP, estará constituido por el valor de los recursos asignados al momento de su creación, considerando a los mismos como contribuciones de los propietarios al inicio de la vida económica de la entidad.

En caso de que no puedan identificarse y valuarse de manera fiable los recursos asignados a la entidad al momento de su creación, la medición del capital inicial se determinará a partir del valor de los activos fijos de la entidad al momento de la adopción de NICSP.

La diferencia entre el Patrimonio determinado al inicio (Activos menos Pasivos) y el capital inicial medido según cualquiera de los criterios de los párrafos anteriores, será atribuida a resultados acumulados (o resultados de ejercicios anteriores) al momento de adopción de las NICSP.

3. La porción del ajuste de resultados acumulados originada en el reconocimiento inicial de los activos fijos que la entidad lleve a cabo dentro de los cinco años siguientes a la adopción de NICSP y respecto de la cual pueda afirmarse que estuvo originada en bienes existentes al momento de la adopción de NICSP, se adicionará al importe reconocido como capital inicial.

El Departamento Financiero Contable no ha realizado las políticas y procedimientos contables para el reconocimiento del aporte inicial para el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) de acuerdo con las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).

La posibilidad de cumplir con la fecha de adopción de las políticas contables de Contabilidad Nacional de Costa Rica basada en las NICSP para el primer día hábil de enero del 2023 es baja, por lo que podría haber un incumplimiento con la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 19 de junio del 2018 y su reglamento. Esto podría implicar posibles sanciones o amonestaciones por incumplimiento.

Adicionalmente, sería un daño a la imagen del ICODER, pues no estaría cumpliendo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

5. RESULTADOS DE LAS PARTIDAS A REVISAR

5.1. Efectivo y equivalentes de efectivo (Caja única)

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Sra. Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, se muestra en las notas que la caja única (Ministerio de Hacienda) es de ₡ 16.880.570.025,03 (dieciséis mil ochocientos ochenta millones quinientos setenta mil veinticinco colones costarricenses con tres céntimos). Sin embargo, no se separa en los Estados Financieros cuál monto corresponde al ICODER y cuáles corresponden a otras entidades.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables basadas en NICSP de la DGCNA indican lo siguiente:

Efectivo

NORMA / POLÍTICA		CONCEPTO	NORMA	REFERENCIA POLÍTICA
1	29.	Efectivo	DGCN	

El efectivo disponible en el ente o en bancos, incluyendo en este caso el que se encuentre depositado en la Caja Única, **se computará a su valor nominal**. Se establecerá la NPC de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Primarias de Registro.

5.2. Inventarios: costeo

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, el método usado para el costeo de inventarios es el Primero en Entrar, Primero en Salir (PEPS). Sin embargo, de acuerdo con la entrevista realizada al Contador General, el método de costeo usado es costo ponderado.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

En la directriz **N° CN-004-2016** “Presentación de Informe de Inventarios en cumplimiento de lo dispuesto en la NICSP 12” **emitida por la Contabilidad Nacional el 18 de octubre del 2016 indica lo siguiente:**

3. A partir de la Implementación de las NICSP a enero del 2017 y según la Políticas Contables Generales (1.76; 1.76.1; 1.77.); el método de valuación a utilizar para los inventarios será el método de valoración PEPS, por lo cual, todas las Instituciones que hayan utilizado el método de la valoración de inventario Promedio Ponderado, deben realizar el ajuste del inventario inicial (enero del 2017) de acuerdo a lo establecido en la guía de implementación de

las NICSP conforme al costo atribuido – costo real cuando se dispone de registros históricos según lo estable la NICSP 12 (costos de contrataciones administrativas recientes) los cuales pueden consultar en los sistemas de compras respectivos y remitirlo a la Contabilidad Nacional antes del día 09 de febrero del 2017, como fecha máxima de entrega. En caso de que existan variaciones, las mismas deberán justificarse detalladamente para sustentar las notas de los Estados Financieros.

5.3. Propiedades, planta y equipos explotados (terrenos)

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, y las respectivas entrevistas con diferentes miembros de la administración, se determinó que el número de terrenos y su valuación no cumplían con los requerimientos de las políticas contables de la DGCN por las siguientes razones:

1. Hay terrenos que no han sido identificados;
2. Hay terrenos en los Estado Financieros que ya no son propiedad del ICODER;
3. Hay terrenos registrados y no registrados a nombre del ICODER que pueden ser de otras entidades (por ejemplo, plazas de deportes);
4. No existe una política ni procedimiento para la identificación y valoración de los terrenos del ICODER.

De acuerdo con el último estudio realizado por Gestión de Instalaciones en el 2020, se han identificado los siguientes terrenos a nombre del ICODER:

PROVINCIA	NÚMERO DE TERRENOS
San José	42
Alajuela	16
Cartago	18
Heredia	8
Guanacaste	76
Puntarenas	20
Limón	6
Total	186

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

12.1 Activos

Un activo es un recurso controlado por una entidad pública, cuantificado en términos monetarios de una manera fiable, del que con fundamento se esperan obtener beneficios económicos o potenciales de servicios, derivados de operaciones pasadas que tienen un efecto económico sobre ella. Usualmente una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad en pos del bien común.

5.4. Propiedades, planta y equipos explotados (instalaciones)

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, y las respectivas entrevistas con diferentes miembros de la administración, se determinó que el número de infraestructura y su valuación no cumplían con los requerimientos de las políticas contables de la DGCN por las siguientes razones:

1. Hay instalaciones que no han sido identificadas;
2. Hay instalaciones en los Estado Financieros que ya no son propiedad del ICODER;
3. No existe una política ni procedimiento para la identificación y valoración de las instalaciones del ICODER.

De acuerdo con el último estudio realizado por la Gestión de Infraestructura en el 2020, se han identificado los siguientes terrenos a nombre del ICODER:

PROVINCIA	NÚMERO DE TERRENOS
San José	42
Alajuela	16
Cartago	18
Heredia	8
Guanacaste	76
Puntarenas	20
Limón	6
Total	186

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un

conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

12.1 Activos

Un activo es un recurso controlado por una entidad pública, cuantificado en términos monetarios de una manera fiable, del que con fundamento se esperan obtener beneficios económicos o potenciales de servicios, derivados de operaciones pasadas que tienen un efecto económico sobre ella. Usualmente una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad en pos del bien común.

5.5. Bienes no concesionados en proceso de producción

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, y las respectivas entrevistas con diferentes miembros de la administración, se determinó que el número y monto de las obras en producción era erróneo, pues una parte ya había sido entregada a otras entidades y la cantidad restante del ICODER ya había sido terminada, por lo tanto, esta partida no debería estar clasificada como obras en construcción.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

12.1 Activos

Un activo es un recurso controlado por una entidad pública, cuantificado en términos monetarios de una manera fiable, del que con fundamento se esperan obtener beneficios económicos o potenciales de servicios, derivados de operaciones pasadas

que tienen un efecto económico sobre ella. Usualmente una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad en pos del bien común.

5.6. Activos a largo plazo sujetos a depuración contable

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, se muestra la partida de Activos a largo plazo sujetos a depuración contable es de ₡ 500,551,115.44 (quinientos millones quinientos cincuenta y mil ciento quince colones costarricenses con cuarenta y cuatro céntimos). Sin embargo, este monto conforma una lista de activos que no ha sido clasificado como propiedad, planta y equipo.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

12.1 Activos

Un activo es un recurso controlado por una entidad pública, cuantificado en términos monetarios de una manera fiable, del que con fundamento se esperan obtener beneficios económicos o potenciales de servicios, derivados de operaciones pasadas que tienen un efecto económico sobre ella. Usualmente una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad en pos del bien común.

5.7. Ingresos por devengar a corto plazo

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, se muestra en las notas que Ingresos a devengar a corto plazo es de ₡ 6.995.399.601,82 (seis mil novecientos noventa y cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos un colón costarricense con ochenta y dos céntimos). Sin embargo, estos no son ingresos diferidos, sino pasivos.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

NORMA / POLÍTICA		CONCEPTO	REFERENCIA NORMA	POLÍTICA
2	1.	Obligaciones por impuestos y transferencias recibidos	NICSP N° 23, Párrafos 51 y 52. DGCN	
2	31 1	Condiciones en un activo transferido		NICSP N° 23, Párrafo 55.
2	31 2	Medición de pasivos por transacciones sin contraprestación		NICSP N° 23, Párrafo 57.

Cuando se recaudan impuestos o se transfieren activos a entidades del sector público en transacciones sin contraprestación con arreglo a leyes, regulaciones u otros acuerdos vinculantes que imponen estipulaciones para propósitos particulares o con afectación específica, se deberá reconocer una obligación presente, por la medida de la estipulación que represente una condición. En particular, pueden citarse los siguientes casos:

- a) impuestos cuyo uso está limitado por leyes o regulaciones a propósitos específicos;
- b) transferencias, establecidas mediante un acuerdo vinculante que incluye condiciones:
 - i. del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales;
 - ii. de gobiernos a otras entidades del sector público;
 - iii. a agencias gubernamentales que se crean mediante leyes o regulaciones para realizar funciones específicas con una autonomía en sus operaciones, tales como con autoridades legales, o consejos o autoridades regionales;
 - iv. de agencias donantes a gobiernos u otras entidades del sector público; y
 - v. de otras entidades (sector externo o sector privado interno, incluyendo personas físicas) a entidades del sector público.

Políticas Contables

1. Las condiciones en un activo transferido dan lugar a una obligación presente en el reconocimiento inicial que, como tal, se reconocerá como un pasivo.
2. El importe reconocido como pasivo por una transacción sin contraprestación, será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación presente a la fecha del balance.

NORMA / POLÍTICA		CONCEPTO	REFERENCIA	
			NORMA	POLÍTICA
2	2.	Información a revelar sobre pasivos relacionados con transacciones sin contraprestación	NICSP N° 23, Párrafo 106.	

Las entidades deberán revelar en los EEEF:

- a) El importe de los pasivos reconocidos con respecto a los préstamos en condiciones favorables que están sujetos a condiciones sobre activos transferidos;
- b) la existencia e importes de cualesquiera cobros anticipados con respecto a transacciones sin contraprestación; y
- c) el importe de cualquier pasivo condonado.

5.8. Capital inicial

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Directora Nacional, se muestra en las notas que Capital iniciales de ₡ 33.409.301.966,01 (treinta y tres mil cuatrocientos nueve millones trescientos unos mil novecientos sesenta y seis colones costarricenses con un céntimo). Sin embargo, no se cuenta con una documentación que soporte el capital inicial registrado por el ICODER.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las

obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

La política contable de la DGCNCR 3.5 **Capital inicial** indica lo siguiente:

La mayoría de las entidades del sector público no empresarial no tienen capital social, sino que están controladas exclusivamente por otra entidad del sector público, por lo que la participación del Gobierno en el patrimonio de la entidad es una combinación de capital aportado (inicialmente y a través del tiempo) más la acumulación de resultados y reservas, lo cual refleja el patrimonio atribuible a las operaciones de la entidad.

Políticas contables

4. El capital inicial, para una entidad recién constituida, está integrado por el valor de los recursos asignados para su creación, considerando a los mismos como contribuciones de los propietarios al inicio de la vida económica de la entidad.
5. El capital inicial para una entidad gubernamental en marcha y que adopte por primera vez NICSP, estará constituido por el valor de los recursos asignados al momento de su creación, considerando a los mismos como contribuciones de los propietarios al inicio de la vida económica de la entidad.
En caso de que no puedan identificarse y valuarse de manera fiable los recursos asignados a la entidad al momento de su creación, la medición del capital inicial se determinará a partir del valor de los activos fijos de la entidad al momento de la adopción de NICSP.
La diferencia entre el Patrimonio determinado al inicio (Activos menos Pasivos) y el capital inicial medido según cualquiera de los criterios de los párrafos anteriores, será atribuida a resultados acumulados (o resultados de ejercicios anteriores) al momento de adopción de las NICSP.
6. La porción del ajuste de resultados acumulados originada en el reconocimiento inicial de los activos fijos que la entidad lleve a cabo dentro de los cinco años siguientes a la adopción de NICSP y respecto de la cual pueda afirmarse que estuvo originada en bienes existentes al momento de la adopción de NICSP, se adicionará al importe reconocido como capital inicial.

5.9. Ingresos por transferencias corrientes del sector público interno

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, se muestra en las notas que los ingresos por transferencias corrientes son de ₡ 5,662,915,809.34 (cinco mil seiscientos sesenta y dos millones novecientos quince mil novecientos ochocientos nueve colones costarricenses con treinta y dos céntimos). Sin embargo, no se cuenta con la revelación del origen de los ingresos sin contraprestación, si son transferencias del gobierno, impuestos o montos transferidos de otras entidades del sector público.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

La política contable de la DGCNCR 1.64 **Reconocimiento de las transferencias a cobrar** indica lo siguiente:

Para reconocer un derecho de cobro por una transferencia, se debe cumplir con la definición de activo, lo cual ocurre cuando:

- a) la entidad controla los recursos como consecuencia de un suceso pasado (la aprobación o disposición de la transferencia a su favor) y espera recibir beneficios económicos futuros o potencial de servicio de esos créditos;
- b) es probable que la entrada del recurso ocurra y su valor razonable pueda ser medido con fiabilidad.

Políticas Contables

1. Una entidad obtiene el control de los activos transferidos cuando los recursos han sido transferidos a la entidad o **ésta tiene un derecho exigible por ley contra el transferidor.**
2. Si los activos transferidos se miden por su valor razonable a la fecha de adquisición, los créditos que se generan por transferencias se miden por el monto comprometido, por la entidad que transfiere, mediante disposición en firme de dicha entidad, por la cual se garantiza el derecho a percibir la transferencia.

La política contable de la DGCNCR 4.16 **Reconocimiento de las transferencias** indica lo siguiente:

Un activo en relación con transferencias deberá reconocerse cuando los recursos transferidos cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios para ser reconocidos como tal.

Las transferencias cumplen la definición de activo cuando:

- a) la entidad controla los recursos como consecuencia de un suceso pasado (la transferencia) y espera recibir beneficios económicos o potencial de servicio futuros de esos recursos; y
- b) es probable que la entrada de recursos ocurra y su valor razonable pueda ser medido con fiabilidad.

En algunos casos, en lugar de incorporar un activo, puede tener la reducción de un pasivo previamente reconocido, como por ejemplo cuando un acreedor condona un pasivo o cuando un tercero asume un pasivo de la entidad.

Políticas Contables

1. Se obtiene el control de los activos transferidos cuando los recursos han sido transferidos a la entidad o ésta tiene un derecho exigible por ley contra el transferidor. La entidad evaluará si es probable que la entrada de recursos ocurra.
2. Las transferencias de recursos que satisfacen la definición de “contribuciones de los propietarios”, en los términos expuestos en el Capítulo “Patrimonio” del presente PGCN, no darán lugar a ingresos, sino que se reconocerán directamente en el Patrimonio.
3. Deberán analizarse todas las estipulaciones contenidas en los acuerdos de transferencia para determinar si la entidad incurre en un pasivo cuando acepta los recursos transferidos.

5.10. Gastos de transferencias corrientes

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, se muestra en las notas que los gastos de transferencias corrientes son de ₡ 1,398,434,826.04 (mil trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis colones costarricenses con cuatro céntimos). Sin embargo, no se cuenta con la revelación del destino de los gastos sin contraprestación, si son gastos para la adquisición de activos, transferencias para apoyar el deporte u apoyar la recreación.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

NORMA / POLÍTICA		CONCEPTO	REFERENCIA	
			NORMA	POLÍTICA
2	3.	Obligaciones por impuestos y transferencias recibidos	NICSP N° 23, Párrafos 51 y 52. DGCCN	
2	31	1	Condiciones en un activo transferido	NICSP N° 23, Párrafo 55.
2	31	2	Medición de pasivos por transacciones sin contraprestación	NICSP N° 23, Párrafo 57.

Cuando se recaudan impuestos o se transfieren activos a entidades del sector público en transacciones sin contraprestación con arreglo a leyes, regulaciones u otros acuerdos vinculantes que imponen estipulaciones para propósitos particulares o con afectación específica, se deberá reconocer una obligación presente, por la medida de la estipulación que represente una condición. En particular, pueden citarse los siguientes casos:

- a) impuestos cuyo uso está limitado por leyes o regulaciones a propósitos específicos;
- b) transferencias, establecidas mediante un acuerdo vinculante que incluye condiciones:
 - i. del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales;
 - ii. de gobiernos a otras entidades del sector público;
 - iii. a agencias gubernamentales que se crean mediante leyes o regulaciones para realizar funciones específicas con una autonomía en sus operaciones, tales como con autoridades legales, o consejos o autoridades regionales;
 - iv. de agencias donantes a gobiernos u otras entidades del sector público; y
 - v. de otras entidades (sector externo o sector privado interno, incluyendo personas físicas) a entidades del sector público.

Políticas Contables

1. Las condiciones en un activo transferido dan lugar a una obligación presente en el reconocimiento inicial que, como tal, se reconocerá como un pasivo.
2. El importe reconocido como pasivo por una transacción sin contraprestación, será la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación presente a la fecha del balance.

NORMA / POLÍTICA		CONCEPTO	REFERENCIA	
			NORMA	POLÍTICA
2	4.	Información a revelar sobre pasivos relacionados con transacciones sin contraprestación	NICSP N° 23, Párrafo 106.	

Las entidades deberán revelar en los EEFF:

- a) El importe de los pasivos reconocidos con respecto a los préstamos en condiciones favorables que están sujetos a condiciones sobre activos transferidos;
- b) la existencia e importes de cualesquiera cobros anticipados con respecto a transacciones sin contraprestación; y
- c) el importe de cualquier pasivo condonado.

5.11. Vacaciones

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020 las vacaciones se presentan como una revelación, pero de acuerdo con las políticas contables de la DGCN, pues de acuerdo con las NICSP, se debe registrar el gasto y el pasivo de vacaciones en los Estados Financieros. Adicionalmente, faltan la revelación en notas de las políticas contables relacionadas con los beneficios a empleados.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

NORMA / POLÍTICA		CONCEPTO	REFERENCIA NORMA	POLÍTICA
2	5.	Categorías de beneficios a los empleados	NICSP N° 25, Párrafo 5.	

Los beneficios a los empleados comprenden las siguientes categorías:

- a) **Beneficios a los empleados a corto plazo:** retribuciones tales como jornales, salarios (incluyendo los componentes básicos y adicionales), contribuciones a la seguridad social, vacaciones y licencias por enfermedad, participación en las ganancias e incentivos (si fueran pagaderos dentro de los doce meses del final del período) y beneficios no monetarios (tales como asistencia médica, vivienda, autos o bienes y servicios gratis o subsidiados) para los empleados activos;

- b) **Beneficios post-empleo:** tales como jubilaciones y pensiones, otros beneficios de retiro, seguros de vida y asistencia médica posterior al empleo;
- c) **Otros beneficios a empleados a largo plazo:** ausencias remuneradas después de largos períodos de servicio o sabáticas, jubileos u otros beneficios por servicios prolongados, beneficios por discapacidad prolongada y, si no son pagaderos en su totalidad dentro de los doce meses posteriores al final del período, la participación en las ganancias, incentivos y compensaciones diferidas; y
- d) **Los beneficios por terminación:** indemnizaciones por despido y compensaciones por retiro voluntario (en el marco de una oferta para incentivar la rescisión del vínculo laboral por parte de los trabajadores).

5.12. Arrendamientos

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, el resumen de la política contable de arrendamientos operativos para el arrendatario no se presenta. Por ejemplo, cada mes se paga por alquiler del Sistema de Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) un monto US \$26.487 (veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete dólares) a RACSA S.A. Sin embargo, este monto no aparece en los saldos de partes relacionadas, ni existe una la nota de arrendamiento para explicar este arrendamiento y otros (si los hubiera).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

En la política contable de la DGCNCR 5.2 Información a revelar se detalla:

La información para presentar sobre arrendamientos operativos deberá contemplar, como mínimo:

- a) el total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, derivados de contratos de arrendamiento operativo no vencidos, que se van a satisfacer en los siguientes plazos:
 1. hasta un año;
 2. entre uno y cinco años;
 3. más de cinco años;

- b) el importe total de los pagos futuros mínimos por subarrendamiento que se esperan recibir, en la fecha sobre la que se informa, por los subarrendamientos operativos no vencidos;
- c) las cuotas de arrendamientos y subarrendamientos operativos reconocidas como gastos del período, revelando por separado los importes de los pagos mínimos por arrendamiento, las cuotas contingentes y las cuotas de subarrendamiento; y
- d) una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento concluidos por el arrendatario, donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:
 - 1. las bases para la determinación de cualquier eventual cuota de carácter contingente que se haya pactado;
 - 2. la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento; y
 - 3. las restricciones impuestas por los contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

De los hallazgos anteriores se desprende que el Departamento Financiero Contable, responsable de la elaboración de Estados Financieros del ICODER, **no ha realizado la revisión, identificación, valuación y/o revelación de esta partida.**

El adecuado registro contable de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las correctas notas y las revelaciones de los Estados Financieros; ayudan en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas (transparencia) de las entidades del sector público. El hecho de no contar con revelaciones perjudica la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

6. PARTIDAS NO IDENTIFICADAS

6.1. Registro Contable del Estadio Nacional

De acuerdo con los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, las instalaciones del Estadio Nacional no han sido identificadas, valoradas o registradas en los Estados Financieros del ICODER ni en los Estados Financieros del Fideicomiso.

De acuerdo con el acuerdo N°11 de la sesión Ordinaria 1037-2018 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 08 febrero del 2018, se cita el acuerdo:

“Con respecto a la propuesta para incorporar en los Estados Financieros institucionales el valor del Estadio Nacional por ₡41.937.410.000.00, su correspondiente depreciación y el traslado de dicho bien al fideicomiso por la suscripción del contrato, se acuerda, de momento, no proceder en tal sentido,

en razón de que la Procuraduría General de la República ha manifestado verbalmente, que el Estadio Nacional no se puede registrar a nombre del ICODER, porque el terreno en donde se encuentra construido pertenece al Estado, así manifestado por la Ministra del Deporte Carolina Mauri. Queda pendiente el acuerdo definitivo hasta tanto se conozca el pronunciamiento oficial de dicha Procuraduría.”

Sin embargo, el Estadio Nacional cumple la definición de activo, por lo que debe prevalecer el criterio profesional basado en las NICSP.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

12.1 Activos

Un activo es un recurso controlado por una entidad pública, cuantificado en términos monetarios de una manera fiable, del que con fundamento se esperan obtener beneficios económicos o potenciales de servicios, derivados de operaciones pasadas que tienen un efecto económico sobre ella. Usualmente una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad en pos del bien común.

6.2. Cuentas por cobrar de liquidaciones

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, las cuentas por cobrar por las liquidaciones no realizadas por transferencias de ICODER, no han sido identificadas, valoradas o registradas en los Estados Financieros del ICODER

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

12.1 Activos

Un activo es un recurso controlado por una entidad pública, cuantificado en términos monetarios de una manera fiable, del que con fundamento se esperan obtener beneficios económicos o potenciales de servicios, derivados de operaciones pasadas que tienen un efecto económico sobre ella. Usualmente una entidad emplea sus activos para producir bienes o servicios capaces de satisfacer las necesidades de la sociedad en pos del bien común.

6.3. Inversión en fideicomiso

Según los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, el Fideicomiso del Estado Nacional no ha sido identificado, valorado o registrado en los Estados Financieros del ICODER

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

NORMA / POLÍTICA		CONCEPTO		REFERENCIA	
				NORMA	POLÍTICA
1	57.		Reconocimiento de los fideicomisos	DGCN	
1	70	1	Medición al inicio		DGCN
1	70	2	Medición en ejercicios posteriores		NICSP N° 7, Párrafo 17.

Las entidades gubernamentales que actúen como **fideicomitente** deberán reconocer en sus EEFF el aporte realizado al Fideicomiso (efectivo, bienes y/o derechos) contra un crédito o cuenta por cobrar a su favor que variará producto de su administración, por parte del fiduciario, en el marco del cumplimiento de lo estipulado en el contrato de fideicomiso.

Políticas Contables

1. Con la constitución del Fideicomiso, los aportes y los créditos se registrarán al costo, entendiéndose por tal el valor en libros del fideicomitente, a la fecha de constitución, de los bienes y derechos aportados al fideicomiso.
2. En los ejercicios posteriores a la constitución del Fideicomiso los créditos se valuarán por el método de consolidación proporcional en línea a la política contable 1.45 con la finalidad de mantener una homogenización en la medición y presentación de la información financiera, ajustando posteriormente el costo en función de los cambios experimentados en el patrimonio fiduciario tal como lo establece la NICSP N° 6, y 8, ajustes que se deberán reflejar en la cuenta contable “3.1.1 Capital”, como lo indica el Plan General de Contabilidad Nacional en el Manual Funcional de Cuentas Contables, sin modificar el capital inicial.

6.4. Estado de Flujo de Efectivo

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, los Estados Financieros no se presenta el Estado Financiero conocido como Estado de Flujos de Efectivo.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

9.4 Estados de flujos de efectivo

Informar sobre las fuentes de entrada de efectivo y equivalentes de efectivo, con o sin incidencia presupuestaria, las partidas en que se ha gastado el efectivo durante el período sobre el que se informa y el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo a la fecha de presentación de la información, exponiendo los motivos que ocasionaron las variaciones.

6.5. Falta el Estado Presupuesto

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, entregados el 11 de setiembre del 2020 a la Señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, Directora Nacional, los Estados Financieros no se presenta el Estado Financiero conocido como Estado de Ejecución Presupuestaria.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

En la política contable de la DGCNCR 6.69 **Información a revelar** se detalla:

Las entidades deberán presentar una comparación entre los importes del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa y la CGR, conjuntamente con las modificaciones efectuadas durante el ejercicio, con los importes que surgen de la ejecución del presupuesto. La presente norma se aplicará a las entidades que tienen como obligación poner a disposición pública su presupuesto aprobado o que el mismo sea aprobado por la Legislatura. Dichas entidades también deberán explicar, en Notas, las razones de las diferencias materiales entre los montos presupuestados y los montos ejecutados. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará separadamente para cada nivel de supervisión legislativa según el siguiente detalle:

- a) los importes iniciales y finales del presupuesto;
- b) los importes ejecutados según una base comparable; y
- c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes que surgen de la ejecución del presupuesto.

CAUSA Y EL EFECTO DE LOS HALLAZGOS ANTERIORES

A continuación, se detalla la causa y el efecto de los hallazgos anteriores.

El Departamento Financiero Contable, responsable de la elaboración de Estados Financieros del ICODER, no ha realizado la revisión, identificación, valuación y/o revelación de estas partidas.

El adecuado registro contable de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las correctas notas y las revelaciones de los Estados Financieros; ayudan en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas (transparencia) de las entidades del sector público. El hecho de no contar con revelaciones perjudica la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

7. RESULTADOS DE LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con la revisión de los Estados Financieros al 31 de agosto del 2020, firmados por el Sr. Gilberth Picado Fallas y Johanna Araya Valverde, se evidencia las siguientes condiciones:

7.1. Declaración de cumplimiento de las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad de Costa Rica

El ICODER no cuenta con una declaración de cumplimiento con las políticas contables sustentadas en NICSP de la Contabilidad Nacional.

7.2. Nota explicativa de adopción de las NICSP

En los EF no se refleja que el ICODER cuente con una nota explicativa de la adopción de las políticas contables sustentadas en NICSP de la Contabilidad Nacional.

7.3. Uso de estimaciones y juicios

El ICODER carece del uso de estimaciones y juicios no se presentan en el resumen de las políticas contables.

7.4. Presupuesto y su comparación

No se realiza la comparación entre los importes del presupuesto y los Estados Financieros en el resumen de las políticas contables.

7.5. Medición de los valores razonables

No se presenta la nota de medición de valores razonables en el resumen de las políticas contables.

7.6. Segmentos de operación

El ICODER no cuenta con información por segmentos en el resumen de las políticas contables.

7.7. Deterioro de activos no financieros

No se cuenta el deterioro de activos no financieros en el resumen de las políticas contables.

7.8. Adopción de las políticas contables sustentadas en las NICSP de la Contabilidad Nacional

Los EF reflejan que la fecha de la adopción de las NICSP no se presenta en el resumen de las políticas contables.

7.9. Instrumentos financieros

La descripción de categorías de activos de instrumentos financieros, pasivos y deterioro de activos financieros no se presentan en el resumen de las políticas contables.

7.10. Activos no generadores de efectivo

Los EF no se cuentan con un resumen de la política contable de activos no generadores de efectivo.

7.11. Deterioro de instrumentos financieros: cuentas por cobrar

No se cuenta con un resumen de la política de cuentas por cobrar ni se explica el deterioro

7.12. Caja única

No se cuenta con un resumen sobre el tratamiento contable de la caja única y su vínculo con los pasivos o ingresos.

7.13. Inventario: para usar y para donar

El ICODER no cuenta con un resumen del inventario a utilizar (como los instrumentos de oficina) y el inventario a donar (por ejemplo, inventario de balones deportivos).

7.14. Inventarios: deterioro de inventarios

Los EF carecen de un resumen de la política de inventario, ni se explica el deterioro del inventario.

7.15. Activos intangibles: amortización

Los EF no reflejan un resumen de política de los activos intangibles, ni con una explicación de la vida útil y la amortización de activos intangibles

7.16. Beneficios a empleados

No se cuenta con una nota que resuma los Beneficios a los empleados.

7.17. Análisis de control del fideicomiso

Los EF carecen con un análisis si existe control sobre el Fideicomiso del Estadio Nacional.

7.18. Análisis de políticas contables del Fideicomiso

No se cuenta con un análisis de las políticas contables del Fideicomiso, ya sea que se considere una entidad subsidiaria, asociada o un negocio conjunto.

7.19. Método de participación o consolidación proporcional del fideicomiso

No se cuenta con una política contable para registrar las inversiones asociadas bajo el método de participación o para el método de consolidación proporcional para el Fideicomiso

7.20. Obras en construcción

No se cuenta con resumen de la política contable de obras en construcción.

7.21. Impuestos

No se cuenta con un resumen de la política contable del impuesto de renta, impuesto de valor agregado y otros impuestos

7.22. Provisiones legales

No se cuenta con un resumen de la política contable de provisiones legales.

7.23. Compromisos y contingencias

No se cuenta un resumen de la política contable de compromisos y contingencias.

7.24. Depósitos en garantía recibidos

No se cuenta con un resumen de la política contable de depósitos en garantía.

7.25. Transacciones y eventos con contraprestación que generan ingresos

No se cuenta con un resumen de la política de transacciones y eventos con contraprestación que generan ingresos.

7.26. Transacciones y eventos sin contraprestación

No se cuenta un resumen de la política contable de transacciones y eventos sin contraprestación.

7.27. Partes relacionadas

No se cuenta un resumen de la política de partes relacionadas

7.28. Partes relacionadas: saldos y transacciones entre compañías relacionadas

No se cuenta con una nota sobre los saldos y transacciones de partes relacionadas.

7.29. Partes relacionadas: compensación al consejo del ICODER

No se cuenta con una nota sobre la compensación para los miembros del Consejo del ICODER.

7.30. Partes relacionadas: administración clave

No se cuenta con un resumen de la política sobre los desembolsos para la administración clave.

7.31. Gastos sin contraprestación

No se cuenta un resumen de la política contable de los gastos de transferencia ni un detalle sobre estos gastos.

7.32. Revelación de administración de riesgo financiero

No se cuenta con una nota sobre la administración de riesgos de acuerdo con las políticas contables de DGCN.

7.33. Diferencias con las NICSP

No se cuenta con un resumen de las diferencias con las NICSP y las políticas contables de la Contabilidad Nacional

7.34. Normas emitidas aún no vigentes

No se cuenta con un resumen de las NICSP emitidas y todavía no adoptadas por Contabilidad Nacional.

7.35. Hechos subsecuentes y autorización de Estados Financieros

No se cuenta con un resumen de hechos posteriores ni con una nota sobre la aprobación de los Estados Financieros.

Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, N° N-2-2009-CO-DFOE señalan lo siguiente:

“4.4.3 Registros contables y presupuestarios

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

De acuerdo con la política contable de la DGCNCR 1.7 Categorías de activos financieros son cuatro:

- Categoría 1: Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados;
- Categoría 2: Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
- Categoría 3: Préstamos y partidas por cobrar; y
- Categoría 4: Activos financieros disponibles para la venta.

En la política contable de la DGCNCR 1.81 **Costos del Contrato de Construcción** se detalla:

Cuando una entidad de gobierno asume el rol de contratista y tenga como objetivo principal la construcción de activos aptos para terceros, los costos del contrato deben comprender:

- a) los costos que se relacionen directamente con el contrato específico;
- b) los costos que se relacionen con la actividad de contratación en general y pueden ser imputados al contrato específico, de una manera sistemática y racional; y
- c) cualesquiera otros costos que se puedan cargarse a la construcción, siempre que estén bajo los términos pactados en el contrato.

Políticas Contables

1. Los costos que se relacionan directamente con cada contrato específico incluirán:
 - a) costos de mano de obra en el lugar de la construcción, comprendiendo también la supervisión que allí se lleve a cabo;
 - b) costos de los materiales usados en la construcción;
 - c) depreciación de las propiedades, planta y equipo usados en la ejecución del contrato;
 - d) costos de desplazamiento de los elementos que componen las propiedades, planta y equipo desde y hasta la localización de la obra;
 - e) costos de alquiler de las propiedades, planta y equipo;
 - f) costos de diseño y asistencia técnica que estén directamente relacionados con el contrato;
 - g) costos estimados de los trabajos de rectificación y garantías, incluyendo los costos esperados de las garantías; y
 - h) reclamaciones de terceros.

2. Los costos que pueden ser atribuibles a la actividad de contratación en general, y pueden ser imputados a cada contrato específico, incluyen los siguientes:
 - a) seguros;
 - b) costos de diseño y asistencia técnica no relacionados directamente con ningún contrato específico; y
 - c) costos indirectos de construcción comprenden costos tales como los de preparación y procesamiento de la nómina del personal dedicado a la construcción, como así también los costos por intereses, siempre que el contratista adopte el tratamiento alternativo de capitalización de los mismos.
Tales costos se distribuyen utilizando métodos sistemáticos y racionales, que se aplican de manera uniforme a todos los costos que tienen similares características, uno de ellos podría ser el nivel normal de actividad de construcción.

3. Los costos del contrato comprenden todos los costos atribuibles al mismo desde la fecha en que éste se convierte en firme, hasta el final de la ejecución de la obra correspondiente.
Podrá contemplarse dentro de los costos aquellos incurridos en el trámite de negociación del mismo, siempre que puedan ser identificados por separado y medidos con fiabilidad, si es probable que el contrato llegue a obtenerse.
Si los costos incurridos al obtener un contrato se reconozcan como un gasto del período en que han sido incurridos, no podrán ser ya acumulados en el costo del contrato cuando éste se llegue a obtener en un periodo posterior.

En la política contable de la DGCNCR 1.10.1 **Niveles del Valor Razonable** se detalla:

Después del reconocimiento inicial, la entidad medirá los activos financieros, incluyendo aquellos derivados que sean activos, **por sus valores razonables**, sin

deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la disposición del activo, con la excepción de los siguientes activos financieros:

- a) préstamos y partidas a cobrar, que se valorarán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva;
- b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento, que se valorarán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva; y
- c) las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad, y los instrumentos derivados que estén vinculados a los mismos y que deban ser liquidados mediante su entrega, que se medirán al costo.
- d) los activos financieros que se designen como partidas cubiertas que se medirán de acuerdo con los requerimientos de la contabilidad de coberturas.

Políticas Contables

1. Una entidad clasificará las mediciones a valor razonable realizadas utilizando una jerarquía de valor razonable, que refleje la relevancia de los datos de entrada utilizados para llevar a cabo dichas mediciones. La jerarquía de valor razonable tendrá los siguientes niveles:
 - a) **Nivel 1:** precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos;
 - b) **Nivel 2:** datos de entrada distintos a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios); y
 - c) **Nivel 3:** datos de entrada utilizados para el activo o pasivo que no estén basados en datos de mercado observables (datos de entrada no observables).
2. Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios de cotización están fácil y regularmente disponibles a través de una bolsa, de promotores, de intermediarios financieros (corredores), de una institución sectorial, de un servicio de fijación de precios o de un organismo regulador, y esos precios reflejan transacciones de mercados reales que se producen regularmente, entre partes que actúan en situaciones de independencia mutua.
3. La mejor evidencia del valor razonable son los precios cotizados en un mercado activo. Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, la entidad determinará el valor razonable utilizando una técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es determinar cuál hubiera sido en la fecha de medición, el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por condiciones operativas normales.

4. Entre las técnicas de valoración se incluyen:
 - a) el uso de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua,
 - b) las referencias al valor razonable de otro instrumento financiero sustancialmente igual,
 - c) el descuento de flujos de efectivo, y
 - d) los modelos de fijación de precios de opciones.

Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para determinar el precio de ese instrumento, y se hubiese demostrado que suministra estimaciones fiables de los precios obtenidos en transacciones reales de mercado, deberá utilizarse dicha técnica.

Se deberá maximizar la utilización de datos del mercado y minimizar la de datos estimados por la entidad.

La técnica de valoración utilizada deberá revisarse periódicamente, así como comprobar su validez utilizando precios procedentes de cualquier transacción reciente y observable de mercado sobre el mismo instrumento o que estén basados en cualquier dato de mercado observable y disponible.

5. La periodicidad de la revisión de la técnica de valoración utilizada deberá ser al cierre de cada ejercicio que se informa.

En la política contable de la DGCNCR 1.11 **Costo Amortizado y método de la tasa de interés efectiva** se detalla:

Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero es:

- a) el importe al que fue valorado inicialmente el activo o el pasivo financiero; **menos**
- b) los reembolsos del principal; **más o menos, según proceda,**
- c) la imputación o amortización gradual acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento; **menos**
- d) cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

Método de la tasa de interés efectiva, es un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero.

Políticas Contables

1. Para calcular la tasa de interés efectiva, que es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero, deberán estimarse los flujos de efectivo teniendo en cuenta:
 - a) todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras;
 - b) todas las comisiones, puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.
2. En los casos que los flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero no puedan ser estimados con fiabilidad, se utilizarán los flujos de efectivo contractuales a lo largo del período contractual completo del instrumento financiero.
3. En el caso que un activo financiero o pasivo financiero medido a valor razonable pase a contabilizarse al costo o al costo amortizado, el importe en libros del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo costo o costo amortizado. Lo indicado podrá darse en los siguientes casos:
 - a) cuando se produce un cambio en la intención o en la capacidad de la entidad,
 - b) porque ya no se disponga de una medida fiable del valor razonable, o
 - c) cuando hubieran transcurrido los “dos períodos precedentes” (Categoría 2 “Penalidad”).
4. Cualquier resultado producto del cambio de medición presentado precedente en activos financieros, que previamente se hubiera reconocido directamente en los activos netos/patrimonio, se contabilizará de la siguiente forma:
 - a) En el caso de un activo financiero **con un vencimiento fijo**:
 - i. La ganancia o pérdida se llevará al resultado del período a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
 - ii. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del activo financiero utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento.
 - iii. Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido directamente en los activos netos/patrimonio, se reconocerá en el resultado del período, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja del balance.
 - b) En el caso de un activo financiero **que no tenga un vencimiento fijo**:
 - i. La ganancia o pérdida permanecerá en los activos netos/patrimonio hasta que el activo financiero sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del período.

- ii. Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocida directamente en los activos netos/patrimonio, se reconocerá en el resultado del período, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja del balance.

En la política contable de la DGCNCR 1.189 Aspectos generales del deterioro se detalla:

Los activos sujetos a evaluación y reconocimiento de deterioro pueden ser:

- **activos no generadores de efectivo;** o
- **activos generadores de efectivo.**

Las entidades gubernamentales pueden poseer ambos tipos de activos y aplicarán, para los primeros, la NICSP N° 21 “*Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo*”, y para los segundos, la NICSP N° 26 “*Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo*”.

Políticas Contables

1. Los activos no generadores de efectivo son activos que no están afectados a la obtención de un rendimiento comercial, sino que se los utiliza exclusiva o principalmente para la prestación de servicios sin ánimo de lucro. En ciertos casos, un activo puede generar flujos de efectivo, aunque se mantenga con el objetivo fundamental de prestación de servicios, por lo que no perderá tal carácter.
2. Los activos generadores de efectivo son aquéllos que, en forma directa o a través de la unidad de la que es parte, son utilizados con el objetivo fundamental de generar un rendimiento comercial a través de la provisión de bienes y/o servicios a partes externas. Un activo genera un rendimiento comercial cuando es destinado a la obtención de beneficios. En ciertos casos, un activo puede utilizarse para la prestación de servicios, aun siendo su destino principal la generación de un rendimiento comercial, por lo que no perderá tal carácter. La posesión de un activo para generar un “rendimiento comercial” indica que una entidad pretende:
 - a) generar entradas de efectivo positivas a través de ese activo (o a través de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece), y
 - b) obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.
3. En los casos que los activos están exclusivamente destinados a la generación de un rendimiento comercial o exclusivamente destinados a otros fines, la clasificación de los mismos como generadores o no generadores de efectivo resulta obvia. En otros casos, los activos se clasificarán como generadores o como no generadores de efectivo, considerando su utilización principal. A efectos de determinar su utilización principal y, por consiguiente, su clasificación como generador o no generador de efectivo, se aplicarán las siguientes consideraciones:
 - a) si un activo está afectado la mayor parte del tiempo a la generación de un rendimiento comercial será clasificado como generador de efectivo;

- b) en caso de inmuebles que estén afectados simultáneamente a ambos destinos (generación de un rendimiento comercial y otros destinos), por lo cual no puede identificarse la afectación temporal del mismo, se considerará la superficie de mayor afectación a uno y otro destino a efectos de su clasificación;
- c) si los flujos de ingresos de efectivo que se esperan generar con la utilización del activo resultan materiales respecto del total de los flujos de ingresos de efectivo totales proyectados para una entidad durante los siguientes DOCE (12) meses, el activo se clasificará como generador de efectivo, aun no adquiriendo tal carácter conforme las pautas de los puntos a) y b) anteriores; la DGCN, a través de NPC, establecerá los parámetros para determinar la materialidad antes referida;
- d) en atención a los objetivos generales de la mayoría de las entidades no empresariales del sector público, y siempre que la aplicación de las pautas de los puntos anteriores no arroje evidencias claras respecto de la clasificación, se presumirá que todo activo es no generador de efectivo.

En la política contable de la DGCNCR 6.52 **Notas** se detalla:

Deben contener información adicional en los estados principales y complementarios. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en los estados. La estructura de las notas deberá:

- a) presentar información acerca de las bases para la preparación de los EEFF y sobre las políticas contables específicas utilizadas, a saber:
 - i. la base o bases de medición utilizadas al preparar los EEFF;
 - ii. el grado en que la entidad ha aplicado alguna de las disposiciones transitorias de alguna de las NICSP;
 - iii. las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los EEFF; y
 - iv. revelar las diferencias entre los juicios profesionales y las estimaciones utilizadas, que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los EEFF;
- b) revelar la información requerida por las NICSP que no se presenta en los estados principales y complementarios de los EEFF; y
- c) suministrar la información adicional que, no presentándose en los estados principales y complementarios de los EEFF, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

En la política contable de la DGCNCR 6.53 **Orden de presentación de las Notas** se detalla:

1. Cumplimientos de las NICSP: en las Notas, se efectuará una declaración explícita y sin reservas, del cumplimiento completo de las NICSP, como así también se deberán destacar las NICSP que no se aplican porque la entidad no realiza la transacción que la Norma regula y su posible reversión. Los EEFF cumplen con las NICSP siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos solicitados en

las mismas, en la medida que las entidades realicen todas las transacciones en ellas dispuestas.

2. Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.
3. Información de apoyo para las partidas presentadas en los estados principales y complementarios de los EEFF.
4. Otras revelaciones de información, que incluyan:
 - a) pasivos contingentes; y
 - b) revelaciones de información no financiera, por ejemplo, los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero.

En la política contable de la DGCNCR 6.55 **Estimaciones** se detalla

Se revelará en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos clave para la estimación de la incertidumbre en la fecha sobre la que se informa, siempre que lleven asociado un riesgo significativo de suponer ajustes materiales en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del año próximo. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de:

- a) su naturaleza; y
- b) su importe en libros en la fecha sobre la que se informa.

En la política contable de la DGCNCR 6.69 **Información a revelar** se detalla:

Las entidades deberán presentar una comparación entre los importes del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa y la CGR, conjuntamente con las modificaciones efectuadas durante el ejercicio, con los importes que surgen de la ejecución del presupuesto. La presente norma se aplicará a las entidades que tienen como obligación poner a disposición pública su presupuesto aprobado o que el mismo sea aprobado por la Legislatura. Dichas entidades también deberán explicar, en Notas, las razones de las diferencias materiales entre los montos presupuestados y los montos ejecutados. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará separadamente para cada nivel de supervisión legislativa según el siguiente detalle:

- a) los importes iniciales y finales del presupuesto;
- b) los importes ejecutados según una base comparable; y
- c) por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes que surgen de la ejecución del presupuesto.

En la política contable de la DGCNCR 6.85 **Definición de segmento** se detalla:

Se define al segmento como una actividad o grupo de actividades de la entidad, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar información financiera separada con el fin de:

- a) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos; y
- b) tomar decisiones respecto de la futura asignación de recursos.

Política Contable

1. La información financiera por segmentos en Costa Rica se presentará con la clasificación de funciones establecida en el Clasificador Funcional del Gasto para el Sector Público Costarricense.

La política contable de la DGCNCR 9.7 **Información a revelar** indica lo siguiente:

Las entidades deberán informar en Nota a los EEFF:

- a) las disposiciones transitorias que se han aplicado;
- b) el plan de cumplimiento de dichas disposiciones transitorias;
- c) el grado de avance en el cumplimiento de las disposiciones transitorias;
- d) *las disposiciones transitorias que podrían tener efectos sobre períodos futuros;*
- e) la finalización de cualquier disposición transitoria; y
- f) cambios en las políticas contables que se hayan efectuado de acuerdo a la aplicación de una disposición transitoria.

La política contable de Contabilidad Nacional 9.31 **Información a Revelar** indica lo siguiente:

Las entidades deberán exponer en Nota a los ESFA (**Estado de Situación Financiera de Apertura**) como fue el proceso de transición de los PCASPC (Principios de Contabilidad Aceptados en el Sector Público Costarricense) a las NICSP y como ha afectado sus resultados, tanto del ejercicio como los acumulados o el patrimonio, según sea el caso.

Políticas Contables

1. A efectos de exponer el impacto del cambio generado en el patrimonio y en los resultados, producto de la transición desde la utilización de los PCASPC hasta aplicar NICSP, las entidades deberán realizar **conciliaciones**, al cierre de cada uno de los períodos de transición (2014/2015) y del ejercicio 2016, las cuales deberán clasificarse de la siguiente forma:

- a. Conciliación de sus patrimonios, y
- b. Conciliación de sus resultados.

La conciliación se realizará con el último Estado Situación Financiero elaborado según PCASPC (2013).

La política contable de la DGCNCR 9.3.1 **Período de transición** indica lo siguiente:

Las entidades gubernamentales deberán preparar el ESFA (Estado de Situación Financiera de Apertura): que sirva como punto de partida para la elaboración de los primeros EEFF de acuerdo a NICSP, para lo cual, en líneas generales, deberán practicar las siguientes acciones:

- a) reconocer todos los activos y pasivos requeridos por las NICSP;

- b) no reconocer partidas como activos o pasivos si las NICSP no lo permiten;
- c) reclasificar partidas reconocidas según los PCASPC anteriores como un tipo de activo, pasivo o componente del patrimonio, pero que conforme a las NICSP son consideradas como un tipo diferente de activo, pasivo o componente del patrimonio; y
- d) aplicar las NICSP al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

Políticas Contables

1. Si bien la transición de los PCASPC se produce en el ejercicio cerrado al 31/12/13, el ejercicio 2014 y siguientes serán de transición y las entidades podrán elaborar el ESFA con la información financiera que la entidad disponga a cada una de las fechas previstas. Si aún existieran transacciones en las que aún no se hubiera podido aplicar lo establecido en el PGCN y, por ende, la valuación se hubiera efectuado de acuerdo a PCASPC, dicha situación deberá ser expuesta en Nota.
2. Para la elaboración del ESFA las entidades gubernamentales usarán las políticas contables establecidas en el PGCN y podrán aplicar las disposiciones transitorias establecidas en las NICSP, para lo cual deberán informar en Nota al ESFA que han adoptado una disposición transitoria.
3. Cuando las políticas contables que una entidad utilice según NICSP difieran de las que aplicaba en la misma fecha conforme a sus PCASPC anteriores, los ajustes resultantes surgen de sucesos y transacciones anteriores a la fecha de transición a las NICSP, en cuyo caso la entidad reconocerá tales ajustes en los resultados acumulados (o, si fuera apropiado, en otra categoría del patrimonio).

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

Efectivo

Norma / Política		Concepto	Referencia
			Norma Política
1	30.	Efectivo	DGCN

El efectivo disponible en el ente o en bancos, incluyendo en este caso el que se encuentre depositado en la Caja Única, se computará a su valor nominal. Se establecerá la NPC de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Primarias de Registro.

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

Información para Revelar

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	90.	Información a revelar	NICSP N° 12, Párrafo 47. DGCN	

En los EEFF se revelará la siguiente información:

- a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de costos utilizada;
- b) el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
- c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;
- d) el importe de los inventarios reconocidos como un gasto durante el período;
- e) el importe de las rebajas de valor de los inventarios reconocidas como un gasto en el período;
- f) los importes de las reversiones en las rebajas de valor que son reconocidas en el estado de rendimiento financiero del período;
- g) las circunstancias o eventos que han producido la reversión de las rebajas de los inventarios;
- h) el importe en libros de los inventarios prendados en garantía de deudas;
- i) los parámetros utilizados para estimar provisiones por desvalorización y pérdidas de inventario;
- j) de corresponder, el hecho de que se aplica la opción de obtener el saldo de los bienes consumidos por diferencia y la fecha estimada en que se tomará directamente del sistema integrado de información de la gestión de administración financiera; y
- k) toda otra información que oportunamente, con carácter permanente o específico para un ejercicio en particular, requiera incluir la DGCN.

En la política contable de la DGCNCR 5.39 **Pérdida del valor de los inventarios** se detalla:

El costo de los inventarios no será recuperable, entre otros, en los siguientes casos:

- por encontrarse dañados;
- que se hayan convertido parcial o totalmente en obsoletos;
- que sus precios de mercado hayan caído; y
- si los costos estimados para su terminación o su venta, intercambio o distribución hubieran aumentado.

Políticas Contables

1. Los inventarios se expondrán netos de las estimaciones realizadas por desvalorización y pérdida de inventario, por lo cual los mismos quedarán al valor realizable neto, ya que dichos activos no deben registrarse por encima de los

- beneficios económicos o potencial de servicio futuros esperados a realizar con su venta, intercambio, distribución o uso.
2. El cálculo de la previsión debe realizarse en función de la agrupación de productos similares, manteniendo dicha agrupación en los diferentes ejercicios, a efectos de obtener un porcentaje fiable que permita exponerlos por su valor neto, excepto que por razones prácticas los inventarios tengan que ser evaluados separadamente de otros productos de la misma línea. Dicha estimación debe ser fundada en juicio profesional y expuesto en Notas a los EEFF.
 3. Cuando se realizan las estimaciones del valor realizable neto, se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los inventarios y si los mismos están relacionados con un contrato de venta, en cuyos casos el valor realizable neto de la cantidad de inventarios que se mantienen para cumplir con los contratos de venta, o de prestación de servicio, se basará en el precio del contrato. Si los contratos de ventas son por menor cantidad que la mantenida en inventario, el valor realizable neto del exceso se determinará sobre la base de los precios generales de venta.
 4. Las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios, no serán rebajadas por debajo del costo, si los productos terminados a los que se incorporen se espera que sean vendidos, intercambiados o distribuidos al costo o por encima del mismo. Sin embargo, cuando una reducción en el precio de las materias primas indique que el costo de los productos terminados excede a su valor realizable neto, se rebajará su importe en libros hasta cubrir esa diferencia. En tales circunstancias, el costo de reposición de las materias primas puede ser la mejor medida disponible de su valor realizable neto.

En la política contable de la DGCNCR 1.256 **Vida útil y amortización** se detalla:

La vida útil de un activo intangible es:

- a) finita, en cuyo caso el activo se amortizará, debiéndose evaluar previamente la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil; o
- b) indefinida, en cuyo caso el activo no se amortizará, en razón de haberse evaluado, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, que no existe un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo o proporcione potencial de servicio para la entidad.

Políticas Contables

1. Para determinar la vida útil de un activo intangible, es preciso considerar algunos factores, entre los que figuran:
 - a) la utilización esperada del activo por parte de la entidad, así como si el activo podría ser gestionado de forma eficiente por otro equipo directivo distinto;

- b) los ciclos típicos de vida del producto y la información pública sobre estimaciones de la vida útil, para tipos similares de activos que tengan una utilización parecida;
 - c) la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo;
 - d) la estabilidad de la industria en la que opere el activo, así como los cambios en la demanda de mercado para los productos o servicios fabricados con el activo;
 - e) las actuaciones esperadas de los competidores ya sean actuales o potenciales;
 - f) el nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos o potencial de servicio futuros esperados del activo, así como la capacidad y voluntad de la entidad para alcanzar ese nivel;
 - g) el período de control sobre el activo, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él; y
 - h) si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos poseídos por la entidad.
2. La DGCN, en función de las características de los activos intangibles y de los informes producidos por las entidades que los desarrollan y/o poseen, determinará a través de NPC los años de vida útil posible para dichos activos a efectos de su amortización.
 3. Los activos intangibles con vida útil indefinida deberán ser evaluados y autorizados a tener tal carácter por la DGCN a través de NPC.
 4. La vida útil de un activo intangible con vida útil finita se revisará, como mínimo, en cada fecha de presentación. Si la nueva vida útil esperada del activo difiere de las estimaciones anteriores, en el marco de lo que oportunamente determine la DGCN, se cambiará en consecuencia el período de amortización. Estos cambios se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, según lo establecido en la NICSP N° 3.
 5. La vida útil de un activo intangible que no está siendo amortizado (por haberse determinado con anterioridad que su vida útil era indefinida) se revisará en cada período sobre el que se informa para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. Si no existen esas circunstancias, en el marco de lo que oportunamente determine la DGCN, el cambio en la vida útil de indefinida a finita se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP N° 3.
 6. La amortización de un activo intangible con una vida útil finita no terminará cuando el activo intangible no vaya a ser usado más, a menos que el activo haya sido completamente amortizado o se clasifique como mantenido para la venta, y siempre que no se utilice el método de amortización en función del uso, en cuyo caso el cargo por amortización será nulo.

En la política contable 1.258 **Amortización** se detalla:

El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil, por lo que la amortización:

- a) comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista;
- b) finalizará en la fecha más temprana de las siguientes:
 - i. la fecha en la que el activo se clasifique como mantenido para la venta; y
 - ii. la fecha en que el activo sea dado de baja en cuentas.

El **método de amortización** reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos o el potencial de servicio futuros del activo. Si este patrón no pudiera ser determinado de forma fiable, se adoptará el **método lineal de amortización**.

Políticas Contables

1. El método general de amortización a aplicar será el lineal, de acuerdo a la vida útil del activo intangible. No obstante, la DGCN, teniendo en cuenta el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros esperados incorporados en el activo, podrá autorizar métodos distintos, como el de amortización decreciente y el de las unidades de producción, según sean los casos.
2. Cualesquiera que sean los métodos utilizados (general o autorizado), se aplicará de forma coherente de período a período, a menos que se produzca una variación en los patrones esperados de consumo de dichos beneficios económicos o potencial de servicio futuros.
3. La amortización se reconocerá habitualmente en el resultado. Sin embargo, en ocasiones los beneficios económicos o potencial de servicios futuros incorporados a un activo se incorporan a la producción de otros activos. En estos casos, el cargo por amortización formará parte del costo de esos otros activos y se incluirá en su importe en libros.
4. El método de amortización utilizado para un activo intangible con vida útil finita se revisará, como mínimo, en cada fecha de presentación. Si se ha experimentado un cambio en el patrón esperado de consumo de beneficios económicos o potencial de servicio futuros por parte del activo, en el marco de lo que oportunamente determine la DGCN, el método de amortización se modificará para reflejar estos cambios. Estos cambios se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, según lo establecido en la NICSP N° 3.

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

Beneficios a empleados

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
2	6.	Beneficios a los empleados	NICSP N° 25, Párrafos 4 y 10.	

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de retribuciones que una entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo:

- a) planes u otro tipo de acuerdos formales celebrados entre una entidad y sus empleados, ya sea individualmente, con grupos particulares de empleados o con sus representantes;
- b) requerimientos legalmente establecidos, o por acuerdos del sector, por los que las entidades están obligadas a contribuir a planes nacionales, regionales, sectoriales u otro tipo de planes multi-patronales, o cuando las entidades están obligadas a contribuir a un programa combinado de la seguridad social; y
- c) prácticas no formalizadas que generan obligaciones implícitas, respecto de las cuales no existe una alternativa realista diferente de la de afrontar los pagos de los beneficios a los empleados.

En la política contable de la DGCNCR 7.4 **Control** se detalla:

Para los fines de la presentación de información financiera consolidada, el control de una entidad sobre otra emana de la capacidad que la primera de ellas tiene para dirigir las políticas financieras y operativas de la otra entidad y no necesariamente se requiere una participación mayoritaria por parte de la controladora en su Patrimonio, como así tampoco que la controladora tenga responsabilidad en la gestión de las operaciones cotidianas de la entidad controlada. Dicho control debe habersele conferido por ley o por algún acuerdo formal.

En ese sentido, la entidad controladora debe tener:

- a) el poder de dirigir las políticas financieras y de operación de la otra entidad (elemento “poder”);
- b) la capacidad para beneficiarse de las actividades de la otra entidad (elemento “beneficio”), lo cual puede materializarse a través de la distribución de resultados o bien sin mediar beneficios financieros, como por ejemplo mediante su capacidad para dirigir a la otra entidad en el trabajo conjunto con el fin de alcanzar sus objetivos.

Políticas Contables

1. En el caso que no sea evidente la existencia de control, se deberán examinar las relaciones entre dos entidades, presumiéndose que existe control cuando se cumple al menos una de las condiciones de poder y una de las de beneficio que se enumeran a continuación, salvo que exista una evidencia clara de que es otra entidad la que mantiene el control:

Condiciones de Poder:

- a) La entidad tiene directa o indirectamente, a través de entidades controladas, la propiedad de una participación mayoritaria con derecho a voto en la otra entidad.

- b) La entidad tiene la potestad, bien sea concedida o bien sea ejercida de acuerdo con la legislación vigente, de nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de dirección de la otra entidad.
- c) La entidad tiene poder de controlar o regular el control de la mayoría de los votos que sería posible emitir en una junta general de la otra entidad.
- d) La entidad tiene el poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, y el control de la otra entidad se ejerce mediante dicho consejo u órgano.

Condiciones de Beneficio:

- a) La entidad tiene la potestad de disolver la otra entidad y obtener un nivel importante de beneficios económicos residuales o asumir obligaciones importantes.
 - b) La entidad tiene la potestad de acceder a la distribución de los activos de la otra entidad, y/o puede ser responsable de ciertas obligaciones de la otra entidad.
2. De no existir una o más de las circunstancias enumeradas precedentemente, es probable que, bien individualmente, o bien colectivamente, los siguientes factores constituyan indicios de la existencia de control:

Indicadores de Poder:

- a) La entidad tiene la capacidad de vetar los presupuestos operativos y de capital de la otra entidad.
- b) La entidad tiene la capacidad de vetar, invalidar o modificar las decisiones del órgano de dirección de la otra entidad.
- c) La entidad tiene la capacidad de aprobar la contratación, reasignación y destitución del personal clave de la otra entidad.
- d) La autoridad o mandato de la otra entidad es establecido y limitado por ley.
- e) La entidad posee “acciones de oro” (o equivalentes) en la otra entidad, que le confieren el derecho a dirigir las políticas financieras y de operación de dicha entidad.

Indicadores de Beneficio:

- a) La entidad mantiene un derecho directo o indirecto sobre el patrimonio de la otra entidad, con capacidad vigente de acceder al mismo.
- b) La entidad tiene derecho a una parte significativa sobre el patrimonio de la otra entidad, en caso de liquidación u otro tipo de distribución que no sea una liquidación.
- c) La entidad es capaz de dirigir a la otra entidad para que coopere en el logro de los objetivos de la entidad.
- d) La entidad está expuesta a las obligaciones residuales de la otra entidad.

3. El diagrama que sigue muestra las etapas básicas inherentes al establecimiento de la existencia de control sobre otra entidad:

La política contable de la DGCNCR 7.9 **Condiciones previas para la consolidación** indica lo siguiente:

Los estados financieros de la controladora y de sus entidades controladas, utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados, deben referirse a la misma fecha de presentación. Cuando las fechas de presentación de la controladora y de la controlada sean diferentes, ésta última elaborará, a efectos de la consolidación, estados financieros adicionales a la misma fecha que los de la controladora, a menos que sea impracticable hacerlo.

Además, los estados financieros consolidados deben elaborarse utilizando políticas contables uniformes para transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.

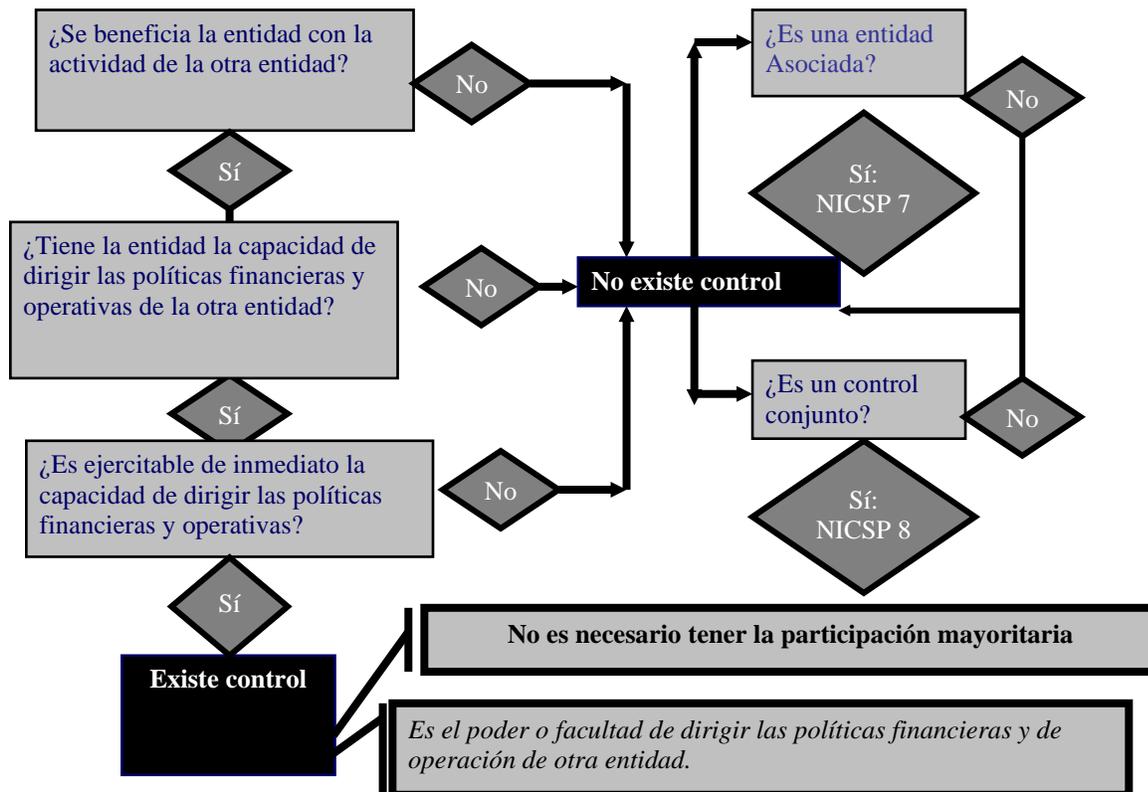
Políticas Contables

1. En los casos que los estados financieros de una controlada que se utilicen en la elaboración de los estados financieros consolidados se refieran a una fecha de presentación diferente a la utilizada por la controladora, se practicarán los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones y eventos significativos ocurridos entre las dos fechas citadas. En ningún caso la diferencia entre las fechas de presentación de la controladora y la entidad controlada podrá ser mayor de tres meses.
2. Si un miembro de la entidad económica utiliza políticas contables diferentes de las adoptadas en los estados financieros consolidados, para transacciones y otros eventos similares que se hayan producido en circunstancias parecidas, se realizarán los ajustes oportunos adecuados en sus estados financieros al elaborar los consolidados.

Políticas Contables

1. El criterio general para valorar la totalidad de las inversiones en entidades controladas, entidades conjuntamente controladas y entidades asociadas, la contabilización en los EFS de la entidad controladora, participante o inversora se realizará utilizando el método de la participación, excepto que expresamente lo estipule una NICSP o el presente PGCN.
2. Según el método de la participación, la entidad que efectúa la inversión deberá:
 - a) registrar la inversión al costo en la fecha de adquisición;
 - b) en la fecha posterior a la adquisición, se incrementará o disminuirá el importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversionista en el resultado de la entidad que los ha emitido;
 - c) si el inversionista recibe distribuciones de la entidad participada, éstas deberán reducir el importe de la inversión en libros;

- d) la porción que corresponda al inversionista en el resultado de la entidad controlada o participada se reconocerá como resultado del inversionista; y
- e) los cambios en el patrimonio de la entidad participada que no hubieran afectado los resultados de ésta (por ejemplo, revaluación de propiedades, planta y equipo), se reconocerán directamente en el patrimonio del inversionista.
3. Análogamente con las condiciones para la consolidación, al aplicar el método de la participación:
- a) se utilizarán los EEFF disponibles más recientes de la entidad participada, y cuando las fechas de los informes del inversionista y de la participada sean diferentes, la participada elaborará, para ser utilizados por el inversionista, EEFF referidos a la misma fecha que los EEFF del inversionista, a menos que resulte impracticable hacerlo;
 - b) los estados financieros del inversor se elaborarán aplicando políticas contables uniformes para transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.
4. Cuando los EEFF de una participada, que se utilicen para aplicar el método de la participación, se refieran a una fecha diferente de la utilizada por el inversor y/o estén elaborados aplicando políticas contables diferentes:
- a) se practicarán los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones o eventos significativos que hayan ocurrido entre esa fecha y la fecha de los EEFF del inversor. En ningún caso la diferencia entre la fecha del informe de la participada y del inversor podrá ser mayor de tres meses; y/o
 - b) se realizarán los ajustes oportunos, en los EEFF de la entidad participada que el inversor utilice para aplicar el método de la participación, a fin de conseguir que las políticas contables de la asociada se correspondan con las empleadas por el inversor.



Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

11. Notas a los EEFF

Tienen por finalidad brindar información aclaratoria y ampliatoria relevante para facilitar la comprensión de los EEFF por parte de los usuarios, en materias tales como las bases de presentación de dichos estados, las políticas contables específicas, la información exigida por las normas contables, la composición de activos, pasivos, ingresos y gastos, la información específica sobre contingencias, las restricciones al dominio de bienes inventarios y bienes del activo concesionado o no, el financiamiento obtenido y los incumplimientos legales, entre otros.

En la directriz **Nº CN-001-2014 “Contingencias y Provisiones”** emitida por la Contabilidad Nacional el 8 de enero del 2014 indica lo siguiente:

Artículo 5.- Tratamiento contable – Provisiones y Cuentas por Pagar. Las provisiones de pasivos cuando exista un primer fallo administrativo o judicial (sin ser éste un fallo definitivo) donde se establezca un monto estimado exigible, han de ser reconocidas mediante asientos contables en los Estados Financieros.

Cuando la entidad tenga certeza del monto que se debe pagar, así como el momento de pagarlo, según criterio técnico, (independientemente de contar con contenido presupuestario), el pasivo debe ser reconocido mediante una cuenta por pagar en los Estados Financieros. Si este pasivo anteriormente había sido reconocido como una provisión, la entidad deberá reversar dicha provisión, para tales efectos se deberán registrar estos pasivos como Otras Deudas a Corto o Largo Plazo.

En la política contable de la DGCNCR 2.104 **Pasivo contingente** se detalla:

Un pasivo contingente es:

- a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia (o en su caso por la no ocurrencia) de uno o más sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o
- b) una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - i. no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o bien
 - ii. el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

En la política contable de la DGCNCR 2.105 **Reconocimiento** se detalla:

Es un pasivo que **no se reconoce contablemente, sólo se revela en Nota a los EEFF**, debido a que su existencia será confirmada sólo porque suceda o, en su caso, porque no suceda uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad, o debido a que el pasivo no satisface los criterios de reconocimiento.

Los pasivos contingentes deben informarse en las notas a los EEFF.

Política Contable

1. Los pasivos contingentes deben ser evaluados continuamente para determinar si se ha producido o no la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Si se estimara probable que, para una partida que había sido tratada con anterioridad como un pasivo contingente, se fuera a requerir de un flujo de salida de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, se debe reconocer una provisión en los EEFF del ejercicio en que se haya producido el cambio en la probabilidad. Ello, a efectos de asegurar que la evolución de los pasivos contingentes esté reflejada adecuadamente en los EEFF.

En la política contable de la DGCNCR 2.87 **Fondos de terceros** se detalla:

Son las obligaciones contraídas por las entidades gubernamentales derivadas de los fondos recaudados por cuenta de terceros o aquellos pasivos resultantes de garantías en cumplimiento de obligaciones generadas por contratos o normas legales.

Políticas Contables

1. Por sus características, los fondos de terceros representan hechos económico-financieros que no alteran el Patrimonio Neto de la entidad perceptora, que surgen de actividades y/o servicios prestados por la misma y que no implican propiedad de los fondos.
2. Dichos fondos deben estar expresados a sus valores nominales y expuestos claramente en forma separada de los fondos propios de la entidad.
3. No se incluyen las garantías recibidas en instrumentos distintos del efectivo, las que sólo serán objeto de revelación y no de reconocimiento, excepto en el caso que corresponde ejecutar la garantía, en cuyo momento los instrumentos recibidos pasan a formar parte de los activos de la entidad.

En la política contable de la DGCNCR 4.3 **Transacciones y eventos con contraprestación que generan ingresos** se detalla:

Transacciones con contraprestación, son aquéllas en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y asigna directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio, entre las que se podrán incluir:

- a) la prestación de servicios;
- b) la venta de bienes;
- c) el uso, por parte de terceros de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y/o dividendos;
- d) ingresos provenientes de la concesión de servicios públicos; y
- e) además, para el presente PGCN:
 - i. los ingresos provenientes de contratos de construcción;
 - ii. los ingresos y resultados por ventas por arrendamientos financieros; (NICSP 13)
 - iii. los ingresos por arrendamientos operativos (NICSP N° 13);
 - iv. los ingresos provenientes de un contrato;
 - v. los ingresos por la venta de activos:
 - i. Propiedades planta y equipo (NICSP N° 17); y
 - ii. Activos financieros (NICSP N° 29).
 - vi. los ingresos producto de los cambios en el valor razonable de:
 - i. cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros (NICSP N° 29);
 - ii. reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de los activos biológicos (NICSP N° 27); y
 - iii. reconocimiento inicial del producto agrícola (NICSP N° 27).

- vii. Los ingresos provenientes de dividendos o distribución de las inversiones en asociadas llevados por el método de la participación (NICSP N°7).

En la política contable de la DGCNCR 4.4 **Transacciones y eventos sin contraprestación** se detalla:

Transacciones sin contraprestación, son aquéllas en las que una entidad recibe valor de otra entidad sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o entrega valor a otra entidad sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio. Los ingresos que provienen de transacciones sin contraprestación se clasifican en:

- a) Impuestos, como consecuencia de la aplicación de los poderes soberanos de gobierno; y
- b) Transferencias (sean monetarias o no), que incluyen:
 - i. subvenciones,
 - ii. condonaciones de deudas,
 - iii. donaciones y legados realizadas por terceros a favor de la entidad;
 - iv. multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no impositivo;
 - v. regalos;
 - vi. recepción de bienes y servicios en especie; y
 - vii. la parte por debajo de mercado de los préstamos recibidos en condiciones favorables.
- c) venta de bienes, si la transacción conlleva un precio subvencionado, es decir, un precio que no es aproximadamente igual al valor razonable de los bienes vendidos; y
- d) contribuciones sociales, entendiéndose por tales a las contribuciones obligatorias a favor de los planes de seguridad social administrados por alguna entidad pública, en la medida que no tengan tratamiento de planes con beneficios definidos.

En la política contable de la DGCNCR 7.32 Parte Relacionada se detalla:

Una parte se considera relacionada con otra si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la misma, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas, o si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común. Las partes relacionadas incluyen:

- a) entidades que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controlan o son controladas por la entidad que presenta los EEFF;
- b) asociadas;
- c) individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en una entidad, de manera que les permita ejercer **influencia significativa** sobre la misma, así como los familiares próximos de tales individuos;
- d) **personal clave de la gerencia u órgano de dirección de la entidad y familiares próximos a los mismos;** y

e) entidades en las cuales cualquiera de las personas descritas en c) o d) posea, directa o indirectamente, una participación sustancial, o sobre las que tales personas pueden ejercer influencia significativa.

Políticas Contables

1. Un familiar se considera parte relacionada cuando el mismo está en un tercer grado de consanguinidad con respecto al funcionario responsable de la toma de decisiones financieras y operativas.
2. Se considera como personal clave de la gerencia o dirección de una entidad gubernamental a:
 - a) todos los directivos o miembros del órgano de dirección de la entidad; y
 - b) otras personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que informa.

El personal clave de la gerencia incluye a todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad que informa, cuando el mismo tiene la autoridad y responsabilidad de la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

Si una entidad está sometida a la supervisión de un representante electo o nombrado del órgano de gobierno o gobierno al cual pertenece la misma, esa persona se incluirá en el personal clave de la gerencia si la función de vigilancia incluye la autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

3. Los familiares próximos son parientes cercanos del individuo o miembros de la familia inmediata del mismo, de quienes puede esperarse que influyan sobre el individuo, o sean influidos, en la interacción de ese individuo con la entidad. Los siguientes miembros próximos a la familia y parientes cercanos tienen o están sujetos a una influencia tal, como para satisfacer la definición de familiares próximos de un individuo:
 - a) un cónyuge o pareja, hijos a su cargo o parientes que viven en el hogar común;
 - b) un abuelo/a, padre o madre, los hijos que no estén a su cargo, nietos, hermano o hermana; y
 - c) el cónyuge o pareja de un hijo/a, un suegro/a, un cuñado/a.

En la política de la DGCNCR 7.32 **Parte relacionada se indica lo siguiente:**

Una parte se considera relacionada con otra si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la misma, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas, o si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común. Las partes relacionadas incluyen:

- a) entidades que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controlan o son controladas por la entidad que presenta los EEFF;
- b) asociadas;

- c) individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en una entidad, de manera que les permita ejercer **influencia significativa** sobre la misma, así como los familiares próximos de tales individuos;
- d) **personal clave de la gerencia u órgano de dirección de la entidad y familiares próximos a los mismos;** y
- e) entidades en las cuales cualquiera de las personas descritas en c) o d) posea, directa o indirectamente, una participación sustancial, o sobre las que tales personas pueden ejercer influencia significativa.

Políticas Contables

1. Un familiar se considera parte relacionada cuando el mismo está en un tercer grado de consanguinidad con respecto al funcionario responsable de la toma de decisiones financieras y operativas.
2. Se considera como personal clave de la gerencia o dirección de una entidad gubernamental a:
 - a) todos los directivos o miembros del órgano de dirección de la entidad; y
 - b) otras personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que informa.

El personal clave de la gerencia incluye a todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad que informa, cuando el mismo tiene la autoridad y responsabilidad de la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

Si una entidad está sometida a la supervisión de un representante electo o nombrado del órgano de gobierno o gobierno al cual pertenece la misma, esa persona se incluirá en el personal clave de la gerencia si la función de vigilancia incluye la autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

3. Los familiares próximos son parientes cercanos del individuo o miembros de la familia inmediata del mismo, de quienes puede esperarse que influyan sobre el individuo, o sean influidos, en la interacción de ese individuo con la entidad. Los siguientes miembros próximos a la familia y parientes cercanos tienen o están sujetos a una influencia tal, como para satisfacer la definición de familiares próximos de un individuo:
 - a) un cónyuge o pareja, hijos a su cargo o parientes que viven en el hogar común;
 - b) un abuelo/a, padre o madre, los hijos que no estén a su cargo, nietos, hermano o hermana; y
 - c) el cónyuge o pareja de un hijo/a, un suegro/a, un cuñado/a.

En la política de la DGCNCR 7.32 **Parte relacionada se indica lo siguiente:**

Una parte se considera relacionada con otra si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la misma, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas, o si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común. Las partes relacionadas incluyen:

- a) entidades que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controlan o son controladas por la entidad que presenta los EEEF;
- b) asociadas;
- c) individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en una entidad, de manera que les permita ejercer **influencia significativa** sobre la misma, así como los familiares próximos de tales individuos;
- d) **personal clave de la gerencia u órgano de dirección de la entidad y familiares próximos a los mismos;** y
- e) entidades en las cuales cualquiera de las personas descritas en c) o d) posea, directa o indirectamente, una participación sustancial, o sobre las que tales personas pueden ejercer influencia significativa.

Políticas Contables

1. Un familiar se considera parte relacionada cuando el mismo está en un tercer grado de consanguinidad con respecto al funcionario responsable de la toma de decisiones financieras y operativas.
2. Se considera como personal clave de la gerencia o dirección de una entidad gubernamental a:

- a) todos los directivos o miembros del órgano de dirección de la entidad; y
- b) otras personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que informa.

El personal clave de la gerencia incluye a todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad que informa, cuando el mismo tiene la autoridad y responsabilidad de la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

Si una entidad está sometida a la supervisión de un representante electo o nombrado del órgano de gobierno o gobierno al cual pertenece la misma, esa persona se incluirá en el personal clave de la gerencia si la función de vigilancia incluye la autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

3. Los familiares próximos son parientes cercanos del individuo o miembros de la familia inmediata del mismo, de quienes puede esperarse que influyan sobre el individuo, o sean influidos, en la interacción de ese individuo con la entidad. Los siguientes miembros próximos a la familia y parientes cercanos tienen o están sujetos a una influencia tal, como para satisfacer la definición de familiares próximos de un individuo:
 - a) un cónyuge o pareja, hijos a su cargo o parientes que viven en el hogar común;
 - b) un abuelo/a, padre o madre, los hijos que no estén a su cargo, nietos, hermano o hermana; y
 - c) el cónyuge o pareja de un hijo/a, un suegro/a, un cuñado/a.

En la política de la DGCNCR 7.32 **Parte relacionada se indica lo siguiente:**

Una parte se considera relacionada con otra si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la misma, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas, o si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común. Las partes relacionadas incluyen:

- a) entidades que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controlan o son controladas por la entidad que presenta los EEFF;
- b) asociadas;
- c) individuos que posean, directa o indirectamente, alguna participación en una entidad, de manera que les permita ejercer **influencia significativa** sobre la misma, así como los familiares próximos de tales individuos;
- d) **personal clave de la gerencia u órgano de dirección de la entidad y familiares próximos a los mismos;** y
- e) entidades en las cuales cualquiera de las personas descritas en c) o d) posea, directa o indirectamente, una participación sustancial, o sobre las que tales personas pueden ejercer influencia significativa.

Políticas Contables

1. Un familiar se considera parte relacionada cuando el mismo está en un tercer grado de consanguinidad con respecto al funcionario responsable de la toma de decisiones financieras y operativas.
2. Se considera como personal clave de la gerencia o dirección de una entidad gubernamental a:

- a) todos los directivos o miembros del órgano de dirección de la entidad; y
- b) otras personas que tienen autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad que informa.

El personal clave de la gerencia incluye a todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad que informa, cuando el mismo tiene la autoridad y responsabilidad de la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

Si una entidad está sometida a la supervisión de un representante electo o nombrado del órgano de gobierno o gobierno al cual pertenece la misma, esa persona se incluirá en el personal clave de la gerencia si la función de vigilancia incluye la autoridad y responsabilidad en la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

3. Los familiares próximos son parientes cercanos del individuo o miembros de la familia inmediata del mismo, de quienes puede esperarse que influyan sobre el individuo, o sean influidos, en la interacción de ese individuo con la entidad. Los siguientes miembros próximos a la familia y parientes cercanos tienen o están sujetos a una influencia tal, como para satisfacer la definición de familiares próximos de un individuo:
 - a) un cónyuge o pareja, hijos a su cargo o parientes que viven en el hogar común;
 - b) un abuelo/a, padre o madre, los hijos que no estén a su cargo, nietos, hermano o hermana; y
 - c) el cónyuge o pareja de un hijo/a, un suegro/a, un cuñado/a.

Las políticas contables de la DGCNCR indican lo siguiente:

Norma / Política		Concepto	Referencia
6	1.		Norma Política
		Información a presentar en el ERF	NICSP N° 1, Párrafos 102, 103 y 109. DGCN.

Las entidades agruparán en el ERF los gastos e ingresos en Resultados por Operaciones y Resultados Distintos de Operaciones, utilizando una **clasificación basada en la naturaleza** de los mismos. Ambos constituyen el resultado del período.

En el ERF se incluirán, como mínimo, en cuentas que presenten los importes siguientes para el período:

- a) ingresos;
- b) costos financieros;
- c) el importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el período en función de las principales clases, mostrando por separado:
 - i. impuestos, conforme a las principales clases de impuestos; y
 - ii. transferencias, conforme a las principales clases de ingresos por transferencias;
- d) participación en el resultado de las asociadas y negocios conjuntos contabilizados por el método de la participación;
- e) resultado (ahorro o desahorro); y
- f) distribuciones del resultado del período:
 - i. resultado del período atribuido a los intereses minoritarios; y
 - ii. resultados atribuibles a los propietarios de la entidad controladora.

La política de la DGCNCR 1.25 **Definiciones de riesgo de activos financieros** indica lo siguiente:

Riesgo:

Riesgo de Crédito: es el riesgo donde una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir de una obligación.

Riesgo de Mercado: es el riesgo donde el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado. Dentro del presente riesgo se encuentran:

- **Riesgo de tasa de cambio:** es el riesgo donde el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen como consecuencia de variaciones en las tasas de cambio de una moneda extranjera.

- **Riesgo de tasa de interés:** es el riesgo donde el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.
- **Riesgo de precio:** es el riesgo donde el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen debido a variaciones en los precios de mercado (diferentes de las que provienen del riesgo de tasa de interés y del riesgo de tasa de cambio), sea que ellas estén causadas por factores específicos al instrumento financiero en concreto o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado.
- **Riesgo de Liquidez:** es el riesgo donde una entidad encuentre dificultad para cumplir con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Activo financiero en mora:

Un activo financiero está en mora cuando la contraparte ha dejado de efectuar un pago que contractualmente debía hacer.

En la política contable de la DGCNCR 9.7 Información a revelar se detalla:

Las entidades deberán informar en Nota a los EEFF:

- a) las disposiciones transitorias que se han aplicado;
- b) el plan de cumplimiento de dichas disposiciones transitorias;
- c) el grado de avance en el cumplimiento de las disposiciones transitorias;
- d) *las disposiciones transitorias que podrían tener efectos sobre períodos futuros;*
- e) la finalización de cualquier disposición transitoria; y
- f) cambios en las políticas contables que se hayan efectuado de acuerdo a la aplicación de una disposición transitoria.

En la política contable de la DGCNCR 9.7 Información a revelar se detalla:

Las entidades deberán informar en Nota a los EEFF:

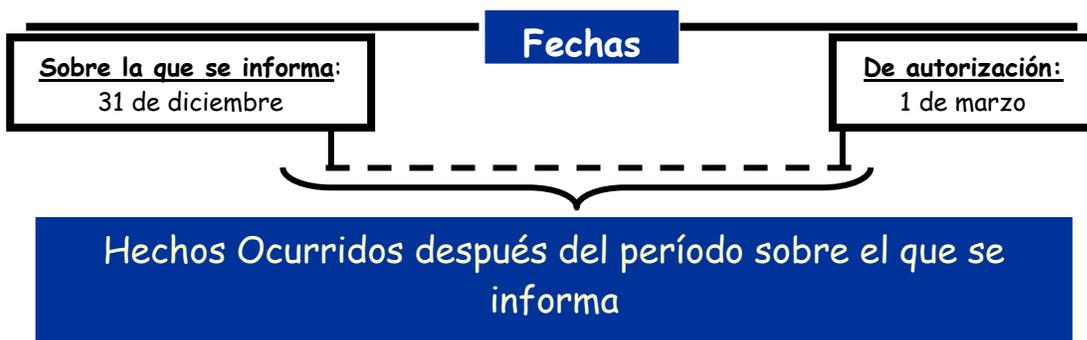
- a) las disposiciones transitorias que se han aplicado;
- b) el plan de cumplimiento de dichas disposiciones transitorias;
- c) el grado de avance en el cumplimiento de las disposiciones transitorias;
- d) *las disposiciones transitorias que podrían tener efectos sobre períodos futuros;*
- e) la finalización de cualquier disposición transitoria; y
- f) cambios en las políticas contables que se hayan efectuado de acuerdo a la aplicación de una disposición transitoria.

En la política contable de la DGCNCR 6.11 **Hechos ocurridos después de la fecha sobre la que se informa** se detalla:

Son todos aquellos sucesos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha sobre la que se informa y la fecha de autorización de los EEFF para su emisión.

Pueden identificarse dos tipos de tales sucesos:

- a) aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha sobre la que se informa (hechos posteriores a la fecha sobre la que se informa que implican ajuste); y
- b) aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha sobre la que se informa (hechos posteriores a la fecha sobre la que se informa que no implican ajuste).



De las citadas condiciones se puede concluir que el Departamento Financiero Contable, responsable de la elaboración de Estados Financieros del ICODER, no ha realizado esta revelación.

Las notas y las revelaciones de los Estados Financieros son una parte integral de los mismos; ayudan en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas (transparencia) de las entidades del sector público. El hecho de no contar con revelaciones perjudica la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

8. CONCLUSIONES

Hallazgos	Conclusiones
2. RESULTADOS GENERALES	
2.1. Fecha límite de adopción de acuerdo con Contabilidad Nacional, las leyes y reglamentos	Desde el año 2012 se gestionó un Plan Integral y Cronograma de actividades aprobado por el CNDR en el periodo 2014 ³ ; sin embargo, debido a la antigüedad es necesario proceder con una actualización a la fecha considerando el cumplimiento de los transitorios y/o modificaciones que ha sido objeto la norma, por lo que la probabilidad de cumplir con la Ley 9635 de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas y las regulaciones de la DGCN a tiempo es poco probable.
2.2. Situación actual de la adopción de las NICSP en el ICODER	
2.3. Transitorios para la adopción de las NICSP y la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	
2.4. Metodología de adopción de las NICSP	
2.5. Revisión del cumplimiento las NICSP por parte del ICODER	
2.6. Estados Financieros auditados	El informe de auditoría independiente de los Estados Financieros del 31 de diciembre del 2019 de ICODER no fue realizado oportunamente.
3. RESULTADOS SOBRE EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP	
3.1. Proyecto de implementación de las políticas contables basadas en las NICSP	Desde el año 2012 se gestionó un Plan Integral y Cronograma de actividades aprobado por el CNDR en el periodo 2014 ⁴ , sin embargo, debido a la antigüedad es necesario proceder con una actualización a la fecha considerando el cumplimiento de los transitorios y/o modificaciones que ha sido objeto la norma, por lo que la probabilidad de cumplir con la Ley 9635 de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas y las regulaciones de la DGCN a tiempo es poco probable.
3.2. Apoyo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP	
3.3. Apoyo de la alta administración en la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP	
3.4. Reuniones de la comisión de las NICSP	
3.5. Acta de constitución del proyecto de las NICSP	
3.6. Estructura desglosada del proyecto	
3.7. Comunicación del proyecto	
3.8. Administración de riesgos	
4. POLÍTICAS INICIALES DE LAS NICSP	
4.1. Políticas y procedimientos para para la adopción de las NICSP por primera vez	No se está cumpliendo las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
4.2. Políticas contables iniciales para el patrimonio inicial	
5. RESULTADOS DE LAS PARTIDAS A REVISAR	

³ CNDR-509-10-2014

⁴ CNDR-509-10-2014

Hallazgos	Conclusiones
5.1. Efectivo y equivalentes de efectivo (Caja única)	No se está cumpliendo las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
5.2. Inventarios: costeo	
5.3. Propiedades, planta y equipos explotados (terrenos)	
5.4. Propiedades, planta y equipos explotados (instalaciones)	
5.5. Bienes no concesionados en proceso de producción	
5.6. Activos a largo plazo sujetos a depuración contable	
5.7. Ingresos por devengar a corto plazo	
5.8. Capital inicial	
5.9. Ingresos por transferencias corrientes del sector público interno	
5.10. Gastos de transferencias corrientes	
5.11. Vacaciones	
5.12. Arrendamientos	No se está cumpliendo las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
6. PARTIDAS QUE FALTAN	
6.1. Registro Contable del Estadio Nacional	No se está cumpliendo con las políticas contables sustentadas en NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) de Costa Rica.
6.2. Cuentas por cobrar de liquidaciones	
6.3. Inversión en fideicomiso	
6.4. Estado de Flujo de Efectivo	
6.5. Falta el Estado Presupuesto	
7. RESULTADOS DE LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
7.1. Declaración de cumplimiento de las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad de Costa Rica	No se está cumpliendo con las notas y las revelaciones de las políticas contables sustentadas en NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) de Costa Rica.
7.2. Nota explicativa de adopción de las NICSP	
7.3. Uso de estimaciones y juicios	
7.4. Presupuesto y su comparación	
7.5. Medición de los valores razonables	
7.6. Segmentos de operación	
7.7. Deterioro de activos no financieros	
7.8. Adopción de las políticas contables sustentadas en las NICSP de la Contabilidad Nacional	
7.9. Instrumentos financieros	

Hallazgos	Conclusiones
7.10. Activos no generadores de efectivo	
7.11. Deterioro de instrumentos financieros: cuentas por cobrar	
7.12. Caja única	
7.13. Inventario: para usar y para donar	
7.14. Inventarios: deterioro de inventarios	
7.15. Activos intangibles: amortización	
7.16. Beneficios a empleados	
7.17. Análisis de control del fideicomiso	
7.18. Análisis de políticas contables del Fideicomiso	
7.19. Método de participación o consolidación proporcional del fideicomiso	
7.20. Obras en construcción	
7.21. Impuestos	
7.22. Provisiones legales	
7.23. Compromisos y contingencias	
7.24. Depósitos en garantía recibidos	
7.25. Transacciones y eventos con contraprestación que generan ingresos	
7.26. Transacciones y eventos sin contraprestación	
7.27. Partes relacionadas	
7.28. Partes relacionadas: saldos y transacciones entre compañías relacionadas	
7.29. Partes relacionadas: compensación al consejo del ICODER	
7.30. Partes relacionadas: administración clave	
7.31. Gastos sin contraprestación	
7.32. Revelación de administración de riesgo financiero	
7.33. Diferencias con las NICSP	
7.34. Normas emitidas aún no vigentes	
7.35. Hechos subsecuentes y autorización de Estados Financieros	

9. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se emiten las siguientes recomendaciones:

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
2. RESULTADOS GENERALES		
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (de aquí en adelante el Consejo) y la máxima jerarca administrativa (Directora Nacional).	2.1. Fecha límite de adopción de acuerdo con Contabilidad Nacional, las leyes y reglamentos	1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación debe establecer indicadores de cumplimiento objetivos sobre la implementación de políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
	2.2. Situación actual de la adopción de las NICSP en el ICODER	2. La Dirección Administración y Finanzas a través del Departamento Financiero Contable debe establecer una fecha para la adopción de las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
	2.3. Transitorios para la adopción de las NICSP y la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	3. La Dirección Administración y Finanzas a través del Departamento Financiero Contable debe establecer una fecha para cumplir con el plazo que da el transitorio de Propiedad, planta y equipo que termina el 31 de diciembre del 2022.
	2.4. Metodología de adopción de las NICSP	4. La Dirección Administración y Finanzas a través del Departamento Financiero Contable debe adoptar una metodología para la elaboración del ESFA (Estado de Situación Financiera de Apertura).
	2.5. Revisión del cumplimiento las NICSP por parte del ICODER	5. La Dirección Administración y Finanzas a través del Departamento Financiero Contable debe revisar la matriz de autoevaluación del grado de cumplimiento con las políticas contables de la DGCN, pues el indicador de un 95% puede ser errado.
	2.6. Estados Financieros auditados	6. Establecer una política de control interno que exija que el informe de los auditores externos sobre su opinión de los Estados Financieros del ICODER debe ser dentro de los primeros tres meses después del 31 de diciembre.
3. RESULTADOS SOBRE EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP		
Consejo Nacional del	3.1. Proyecto de	7. Es importante que se realice un proyecto

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
Deporte y la Recreación (de aquí en adelante el Consejo) y la máxima jerarca administrativa (Directora Nacional).	implementación de las políticas contables basadas en las NICSP	de la implementación de las NICSP de acuerdo con las mejores prácticas de la administración de proyectos: <ol style="list-style-type: none"> Realización de un acta de constitución Desarrollar un plan de proyecto Dirigir y Gestionar el Trabajo del Proyecto Monitorear y Controlar el Trabajo del Proyecto Realizar el Control Integrado de Cambios Cerrar el Proyecto o Fase Esto implica la definición de la responsabilidad (¿Quién es responsable?), el encargado (¿Quién es lo realiza?), supervisor (¿Quién supervisa?), objetivos, recursos, indicadores y entregables (definidos puntualmente, por ejemplo, un manual del usuario de la aplicación de bancos).
	3.2. Apoyo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP	8. Es necesario que el gerente del proyecto de implementación de las NICSP en ICODER consiga el apoyo documentado del máximo jerarca (que será el patrocinador del proyecto) de acuerdo con las mejores prácticas de administración de proyectos.
	3.3. Apoyo de la alta administración en la implementación de las políticas contables basadas en las NICSP	9. Es necesario que el gerente del proyecto de implementación de las NICSP en el ICODER consiga el apoyo documentado del máximo jerarca (que será el patrocinador del proyecto) para lograr el apoyo de la Alta Administración (Jefes de Departamento del ICODER) y explicar si existen inconvenientes con este apoyo.
Máxima jerarca administrativa (Directora Nacional).	3.4. Reuniones de la comisión de las NICSP	10. Es necesario que el gerente del proyecto de implementación de las NICSP en el ICODER consiga el apoyo documentado del máximo jerarca (que será el patrocinador del proyecto) y con este apoyo, consiga la colaboración de la Alta administración (jefes de departamento) para la asistencia a las reuniones de la Comisión de las NICSP, verificación de cumplimiento de metas y seguimiento.
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (de aquí en adelante el Consejo) y la máxima jerarca administrativa (Directora Nacional).	3.5. Acta de constitución del proyecto de las NICSP	11. Es necesario que el máximo jerarca verifique el establecimiento de un acta de constitución del proyecto de implementación de las NICSP para el ICODER.
	3.6. Estructura desglosada del proyecto	12. Es necesario que el encargado del proyecto de implementación de las NICSP desarrolle una Estructura Desglosada del Trabajo para el proyecto de implementación de las NICSP.

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
	3.7. Comunicación del proyecto	13. El encargado del proyecto de implementación de las NICSP en ICODER debe elaborar un plan de comunicación para los interesados.
	3.8. Administración de riesgos	14. El encargado del proyecto debe conocer los riesgos del proyecto y tomar las medidas necesarias para administrarlos.
4. POLÍTICAS INICIALES SE LAS NICSP		
Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.	4.1. Políticas y procedimientos para la adopción de las NICSP por primera vez	15. Realizar las políticas y procedimientos para la realización del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) que implican identificar, valorar y revelar los activos y pasivos que cumplan con la definición de activos y pasivos de acuerdo con las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN).
	4.2. Políticas contables iniciales para el patrimonio inicial	16. Realizar las siguientes actividades: a. Establecer una política contable para el reconocimiento del aporte inicial, la documentación necesaria para cumplir con las políticas de Contabilidad Nacional. b. Documentar el aporte inicial del ICODER.
5. RESULTADOS DE LAS PARTIDAS A REVISAR		
La máxima jerarquía administrativa (Directora Nacional) en coordinación con la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.	5.1. Efectivo y equivalentes de efectivo (Caja única)	17. En los Estados Financieros del ICODER, la partida de caja única debe ser revelada de acuerdo con la pertenencia de los fondos: cuales montos pertenecen al ICODER y cuáles montos corresponden a otras organizaciones.
	5.2. Inventarios: costeo	18. En los Estados Financieros del ICODER, se debe valorar el inventario de acuerdo con el método Primero en Entrar, Primero en Salir (PEPS) de acuerdo con las políticas contables y directrices de la DGCN.
	5.3. Propiedades, planta y equipos explotados (terrenos)	19. El Departamento de Administración y Finanzas debe establecer un plan, políticas y procedimientos para identificar y valorar los terrenos y si fuera el caso, dar de baja los terrenos que no cumplan con la definición de activos.
	5.4. Propiedades, planta y equipos explotados (instalaciones)	20. El Departamento de Administración y Finanzas debe establecer un plan, políticas y procedimientos para identificar y valorar las instalaciones y si fuera el caso, dar de baja las instalaciones que no cumplan con la definición

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
		de activos.
	5.5. Bienes no concesionados en proceso de producción	21. El Departamento de Administración y Finanzas debe establecer un plan, políticas y procedimientos para identificar y valorar las obras en construcción y si fuera el caso, dar de baja las obras en construcción que no cumplan con la definición de activos.
	5.6. Activos a largo plazo sujetos a depuración contable	22. El Departamento de Administración y Finanzas debe establecer un plan, políticas y procedimientos para identificar y valorar las obras en construcción y si fuera el caso, dar de baja las obras en construcción que no cumplan con la definición de activos.
	5.7. Ingresos a devengar a corto plazo	23. En los Estados Financieros del ICODER, la partida de Ingresos a devengar a corto plazo debe ser clasificada y revelada de acuerdo con la pertenencia de los fondos: cuales montos pertenecen al ICODER y cuáles montos corresponden a otras organizaciones.
	5.8. Capital inicial	24. Se deben realizar las siguientes actividades: a. Establecer una política contable para el reconocimiento del aporte inicial, la documentación necesaria acuerdo para cumplir con las políticas de Contabilidad Nacional. b. Documentar el aporte inicial del ICODER.
	5.9. Ingresos por transferencias corrientes del sector público interno	25. Es necesario realizar en los Estados Financieros y las notas del ICODER, la revelación del origen de los ingresos sin contraprestación (ingresos por transferencias), son transferencias del gobierno, impuestos o montos transferidos de otras entidades del sector público.
	5.10. Gastos de transferencias corrientes	26. Es necesario realizar en los Estados Financieros y las notas del ICODER, la revelación del destino los gastos por transferencias, si son gastos para la adquisición de activos, transferencias para apoyar el deporte u apoyar la recreación.
	5.11. Vacaciones	27. Las vacaciones se deben registrar como gastos y pasivos de acuerdo con las políticas de contabilidad basadas en NICSP de la DGCN. Adicionalmente, se deben revelar las políticas contables de los beneficios a empleados en los Estados Financieros.
	5.12. Arrendamientos	28. Se deben revelar los arrendamientos (especialmente el arrendamiento del SIGAF) en los Estados Financieros del ICODER, así como las políticas contables de los arrendamientos.

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
6. PARTIDAS QUE FALTAN		
La máxima jerarca administrativa (Directora Nacional) en coordinación con la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.	6.1. Registro Contable del Estadio Nacional	29. Realizar una políticas y procedimientos para identificar, valuar y revelar los componentes del activo conocido como Estadio Nacional, y registrarlo en los Estados Financieros del ICODER o del Fideicomiso, según corresponda.
	6.2. Cuentas por cobrar de liquidaciones	30. Realizar una políticas y procedimientos para identificar, valuar y revelar las cuentas por cobrar por las liquidaciones no realizadas por transferencias de ICODER.
	6.3. Inversión en fideicomiso	31. Realizar una políticas y procedimientos para identificar, valuar y revelar la inversión en el Fideicomiso en los Estados Financieros del ICODER.
	6.4. Estado de Flujo de Efectivo	32. El Estado de Flujos de Efectivo siempre debe ser presentado en los Estados Financieros del ICODER, pues es una parte integral para cumplir con las políticas contables basadas en las NICSP de la DGCN.
	6.5. Falta el Estado Presupuesto	33. El Departamento Financiero Contable debe presentar un Estado Financiero del presupuesto para cumplir con las políticas contables basadas en las NICSP de la DGCN.
7. RESULTADOS DE LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS		
Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.	7.1. Declaración de cumplimiento de las políticas contables basadas en las NICSP de la Dirección General de Contabilidad de Costa Rica	34. Realizar la nota de una declaración de cumplimiento con las políticas contables sustentadas en NICSP en los Estados Financieros del ICODER.
	7.2. Nota explicativa de adopción de las NICSP	35. Establecer un formato de nota de adopción de las NICSP para los Estados de Situación Financieros de Apertura que expliquen la transición de PCGASP a las NICSP.
	7.3. Uso de estimaciones y juicios	36. Realizar la nota de uso de juicios y estimaciones en los Estados Financieros de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.4. Presupuesto y su comparación	37. Se debe establecer un Estado de Presupuesto de acuerdo con las políticas contables de la DGCN, que es una comparación del presupuesto con lo ejecutado.
	7.5. Medición de los valores razonables	38. Realizar la nota de medición de valores razonables en los Estados Financieros de

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
		acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.6. Segmentos de operación	39. Realizar la nota de información por segmentos de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional. En caso de no ser necesario presentar la información por segmentos, se debe indicar en las notas de los Estados Financieros.
	7.7. Deterioro de activos no financieros	40. Realizar el resumen de la política contable de deterioro de activos no financieros, de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.8. Adopción de las políticas contables sustentadas en las NICSP de la Contabilidad Nacional	41. Realizar la nota de la fecha de adopción de las NICSP de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.9. Instrumentos financieros	42. Realizar el resumen de política contable de la descripción de categorías de activos de instrumentos financieros, pasivos y deterioro de activos financieros de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.10. Activos no generadores de efectivo	43. Realizar nota de resumen de políticas contables de activos no generadores de efectivo de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.11. Deterioro de instrumentos financieros: cuentas por cobrar	44. Ampliar la nota de cuentas por cobrar para incluir el deterioro de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.12. Caja única	45. Realizar el resumen de política contable del tratamiento contable de la caja única y su vínculo con los pasivos o ingresos de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.13. Inventario: para usar y para donar	46. Realizar el resumen de política contable del tratamiento contable de inventarios y separar los inventarios a usar de los inventarios a donar, de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.14. Inventarios: deterioro de inventarios	47. Realizar la nota de deterioro de inventarios de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.15. Activos intangibles: amortización	48. Realizar la nota de vida útil y la amortización de activos intangibles de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.16. Beneficios a empleados	49. Realizar el resumen de política contable del tratamiento contable de los beneficios contables en los Estados Financieros de acuerdo con las políticas contables de

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
		Contabilidad Nacional.
	7.17. Análisis de control del fideicomiso	50. Establecer una política contable para analizar, verificar y contabilizar el Fideicomiso; y si fuera necesario, consolidar el Fideicomiso del Estadio Nacional del ICODER para los Estados Financieros del ICODER.
	7.18. Análisis de políticas contables del Fideicomiso	51. Establecer una política contable para analizar que las políticas contables del Fideicomiso sean parecidas, para su posteriormente tratamiento contable por parte del ICODER.
	7.19. Método de participación o consolidación proporcional del fideicomiso	52. Establecer una política contable para registrar el Fideicomiso en los estados financieros del ICODER, ya sea bajo el método de participación o la consolidación proporcional.
	7.20. Obras en construcción	53. Realizar nota de resumen de políticas contables de obras en construcción de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.21. Impuestos	54. Realizar nota de resumen de políticas contables del impuesto de renta y otros impuestos de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.22. Provisiones legales	55. Realizar nota de resumen de políticas contables de provisiones legales de acuerdo con directriz de Contabilidad Nacional.
	7.23. Compromisos y contingencias	56. Realizar nota de resumen de políticas contables de contingencias y compromisos de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.24. Depósitos en garantía recibidos	57. Realizar nota de resumen de políticas contables de depósitos en garantía de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.25. Transacciones y eventos con contraprestación que generan ingresos	58. Realizar nota de resumen de políticas contables de transacciones y eventos con contraprestación que generan ingresos que ayude al lector a entender cuáles son los ingresos con contraprestación (descripción general de los servicios y clientes) de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
7.26. Transacciones y eventos sin contraprestación	59. Realizar nota de resumen de políticas contables de Transacciones y eventos sin contraprestación (separada del resumen de ingresos con contraprestación, que detalle el tipo de ingresos sin contraprestación y el cobro de los ingresos, por ejemplo) de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad	

DIRIGIDA A:	Ref. HALLAZGO	RECOMENDACIONES
		Nacional.
	7.27. Partes relacionadas	60. Realizar nota de resumen de políticas contables de partes relacionadas de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional.
	7.28. Partes relacionadas: saldos y transacciones entre compañías relacionadas	61. Realizar una nota de los saldos y transacciones de partes relacionadas para los Estados Financieros del ICODER.
	7.29. Partes relacionadas: compensación al consejo del ICODER	62. Realizar una nota sobre compensaciones a los miembros del consejo, pues son partes relacionadas para los Estados Financieros del ICODER.
	7.30. Partes relacionadas: administración clave	63. Realizar una nota los beneficios a empleados de la administración clave y sus familiares que son partes relacionadas para los Estados Financieros.
	7.31. Gastos sin contraprestación	64. Realizar una nota sobre los gastos de transferencia realizados por el ICODER para los Estados Financieros.
	7.32. Revelación de administración de riesgo financiero	65. Realizar la descripción necesaria para cumplir la revelación de la administración de los riesgos en los Estados Financieros.
	7.33. Diferencias con las NICSP	66. Realizar nota de resumen de las diferencias con las NICSP y las políticas contables de la Contabilidad Nacional.
	7.34. Normas emitidas aún no vigentes	67. Revisar que la nota del resumen de las NICSP emitidas y todavía no adoptadas por Contabilidad Nacional sean reveladas en los Estados Financieros del ICODER.
	7.35. Hechos subsecuentes y autorización de Estados Financieros	68. Realizar nota de resumen de políticas contables hechos posteriores de acuerdo con las políticas contables de Contabilidad Nacional y sobre la aprobación de los Estados Financieros.

Comunicar las gestiones realizadas en atención a lo recomendado por medio de un cronograma de actividades, el cual debe remitirse a esta Auditoría en un plazo de diez días posteriores a la recepción del presente informe, aportando la documentación que evidencie lo actuado al respecto de acuerdo con lo que establece el artículo No. 36 de la Ley General de Control Interno.

ANEXOS

a) Anexo No. 1

Valoración de riesgo

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, específicamente la Norma N° 305, establece que el auditor debe determinar los riesgos asociados a los eventos de mayor relevancia del Proceso que se estudia. En cuanto al presente estudio, dichos riesgos se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1
Detalle de los Factores de Riesgo

Factor de riesgo identificado	Nivel de riesgo
Riesgo de eficiencia y eficacia:	Los factores de riesgo identificados se consideran en un nivel ALTO, debido a las repercusiones económicas y de tiempo que representa para la administración
Riesgo operacional:	
Riesgo de oportunidad:	
Considerar otros riesgos reales:	

Fuente: Datos obtenidos en las etapas preliminares del estudio

b) Anexo No. 2

**Cuadro No.2
Evaluación del Riesgo**

Matriz de Valoración de Riesgo Auditoría Interna- ICODER																															
Procedimiento	Factores de Riesgo																														
	Recursos asignados al proceso objeto de auditoría dentro del alcance del estudio (presupuesto asignado, ejecutado, no ejecutado y cumplimiento de metas del POI)	Resultados del SEVRI y ASCI Institucional dentro del alcance del estudio de auditoría	Porcentaje de recomendaciones cumplidas en relación con las emitidas en los últimos tres años	Denuncias recibidas en los últimos tres años y resultados de su atención	Componente tecnológico dentro del alcance del estudio de auditoría	Ausencia de normativa dentro del alcance del estudio de auditoría	Riesgos reales identificados por la Auditoría dentro del alcance	¿Proceso vinculado con objetivos institucionales?	Proceso controlado adecuadamente por la Administración.	El proceso aporta valor a la Administración (sirve para la toma de decisiones gerenciales, o es una carga administrativa)	Total de Riesgo																				
	Condiciones del Riesgo																														
	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto							
CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000031-0011400001 para "Contratación de un Profesional Contaduría Pública y/o Ciencias Económicas y Sociales con énfasis en Contaduría" para "Evaluar, verificar, validar, cumplimiento, avance y aplicación, sobre la validez de la suficiencia de las acciones programadas y ejecutadas en el proceso de implementación y ejecución de las NICSP, en ICODER"	3			1			1			1			3			2			3			3			2			3			22

CONDICIONES DE RIESGO			
Nivel de Riesgo	Bajo	Medio	Alto
Peso del Riesgo	1	2	3

PONDERACIÓN DEL RIESGO		
Nivel de Riesgo	Rango Inferior	Rango Superior
Bajo	10	14
Medio	15	17
Alto	18	30